

TRASLADO No. 048
(Art. 110 Código General del Proceso)

POR EL TERMINO DE TRES CINCO (05) SE FIJA EN TRASLADO EL ESCRITO DE EXCEPCIONES TANTO DE MÉRITO COMO PREVIAS PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y CORRE A PARTIR DE LAS 8 A.M. DEL DÍA 16, 17, 18, 19 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La secretaria,



DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO No. 2021-002

Stephania Henao Ramirez <henao@grupocompromiso.com>

Mié 25/08/2021 3:55 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Alejandro Apraez Visbal' <abogado2@grupocompromiso.com>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

20210825 CONTESTACION DEMANDDA NORMELLY CARDENAS.pdf; 20210825- EXCEPCIONES PREVIAS NORMELLY CARDENAS.pdf;

Señores:

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

E.S.D.

Gusto en saludarlos; respetuosamente me permito comunicarme con ustedes, con el objetivo de **PRESENTARLES CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, estando dentro del término legal establecido del siguiente proceso declarativo:

Juzgado	Radicación	Demandante	Demandado	Proceso
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	2021-002	NORMELLY CARDENAS	JACKELINE ZUÑIGA G4 CONSTRUCCIONES	Ejecutivo

Quedamos atentos a sus comentarios. Frente a cualquier inquietud adicional no dude en comunicarse con nosotros.

Cordialmente;



Stephania Henao Ramirez

Gerente

Compromiso Legal

Tel 8801000 ext. 102

henao@grupocompromiso.com

Salva un árbol...no imprimas este mail a menos que realmente lo necesites



Libre de virus. www.avast.com

SEÑOR:
JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
E.S.D.

REFERENCIA:	<u>PODER ESPECIAL</u>
PODERDANTE:	JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ
APODERADO:	STEPHANIA HENAO RAMÍREZ , abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 217927 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía No 1.130.601.606 expedida en Cali. Correo electrónico: henao@grupocompromiso.com

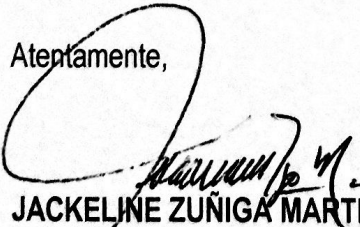
JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.991.572, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **STEPHANIA HENAO RAMÍREZ**, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 217.927 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía No 1.130.601.606 expedida en Cali, para que en mi nombre y representación, notifique, conteste, represente y en general para que realice todos los actos tendientes a la defensa de mis intereses dentro del **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO** que obra en su despacho bajo el radicado No. 2021 – 00002, instaurado por la señora **NORMELLY CARDENAS CASALLAS**.

En virtud de este poder, mi apoderada queda facultada para querellar, denunciar, solicitar, demandar, recibir, desistir, transigir, conciliar, obligarse, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar medidas cautelares, realizar todas las solicitudes que considere pertinentes y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería jurídica para actuar dentro del citado proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ
C.C. No. 31.991.572

Acepto,

STEPHANIA HENAO RAMÍREZ
C.C. No. 1.130.601.606 de Cali
T.P. No. 217 927 del C. S. de la J.

SEÑOR:
JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
E.S.D.

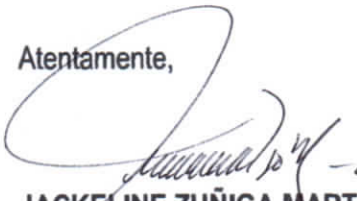
REFERENCIA:	<u>PODER ESPECIAL</u>
PODERDANTE:	G4 CONSTRUCCIONES S.A.S
APODERADO:	STEPHANIA HENAO RAMÍREZ, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 217927 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía No 1.130.601.606 expedida en Cali. Correo electrónico: henao@grupocompromiso.com

JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.991.572, obrando en nombre y representación legal de la sociedad comercial **G4 CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 901105402-8**, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **STEPHANIA HENAO RAMÍREZ**, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 217.927 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía No 1.130.601.606 expedida en Cali, para que en nombre y representación de la sociedad **G4 CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 901105402-8**, notifique, conteste, represente y en general para que realice todos los actos tendientes a la defensa de los intereses de la sociedad dentro del **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO** que obra en su despacho bajo el radicado No. 2021 – 00002, instaurado por la señora **NORMELLY CARDENAS CASALLAS**.

En virtud de este poder, mi apoderada queda facultada para querellar, denunciar, solicitar, demandar, recibir, desistir, transigir, conciliar, obligarse, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar medidas cautelares, realizar todas las solicitudes que considere pertinentes y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.
Sírvasse Señor Juez reconocerle personería jurídica para actuar dentro del citado proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ
Representante Legal
G4 CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 901105402-8

Acepto,


STEPHANIA HENAO RAMÍREZ
C.C. No. 1.130.601.606 de Cali





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4369545

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali, compareció: JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31991572 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3wl4jq6xgl6q
31/07/2021 - 10:10:26



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

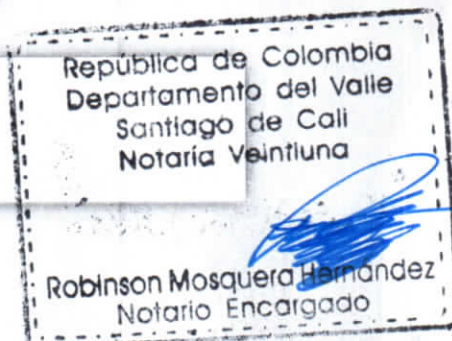
Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ

Notario Veintiuna (21) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3wl4jq6xgl6q



SANTIAGO DE CALI

Acta 1

Señor
JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL – INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
RADICACIÓN:	2021-002
DEMANDANTE:	NORMELLY CARDENAS CASALLAS
DEMANDADOS:	JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ G4 CONSTRUCCIONES S.A.S.

STEPHANIA HENAO RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.601.606 expedida en la ciudad de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 217 927 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderada especial de: la señora **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.991.572 quien obra en nombre y representación propia y la sociedad **G4 CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 901105402-8** representada legalmente por la señora **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.991.572, por medio del presente escrito me permito **CONTESTAR** la **DEMANDA DECLARATIVA VERBAL – INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** formulada ante usted por la señora **NORMELLY CARDENAS CASALLAS** de la siguiente manera:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

PRIMERO: Es cierto, mi poderdante celebró **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** con la parte demandante, respecto al inmueble ubicado en la Avenida Cascajal con carrera 143 No. 0-47 localizado en el Corregimiento El Hormiguero, Vereda Cascajal, con las instalaciones y mobiliario incluido destinados al funcionamiento de Institución Educativa.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto, si bien se celebró entre las partes presentes **CONTRATO DE COMPRAVENTA** de la sociedad **EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES S.A.S. NIT. 800.088.840-0.**, cabe aclarar que **NO** fue mi poderdante en primera instancia quien propuso la venta de la sociedad, sino que, fue la parte demandante quien en su anhelo de iniciar un proyecto educativo (motivo por el cual deciden alquilar el inmueble anteriormente descrito) propone a mi poderdante, la compra de la licencia de funcionamiento de la institución educativa **SANTA MARIA DE PANCE**, con el fin de poner en funcionamiento su proyecto educativo con el nombre de la institución **LICEO EMMANUEL**.

Posteriormente, días después la parte demandante decide y le comunica a mi poderdante su intención de no cambiar el nombre a la institución educativa **SANTA MARIA DE PANCE** por razones de aprovechar el Goodwill de la institución, su trayectoria, modelos pedagógicos, entre otras cosas, razón por la cual le propone a mi poderdante la compra de la sociedad **EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES S.A.S. NIT. 800.088.840-0** quien es la propietaria del establecimiento de comercio en donde funcionaba la institución educativa **SANTA MARIA DE PANCE**, es de aclarar que, mi poderdante acepta la propuesta de la parte demandante.

Igualmente, es cierto que, la parte demandante, la señora **NORMELLY CARDENAS CASALLAS** realizó el pago acordado del contrato, tal como lo estipula la **CLAUSULA CUARTA** del **CONTRATO DE COMPRAVENTA** objeto del presente litigio.

TERCERO: Como punto de partida de la presente contestación del hecho, es pertinente indicarle al despacho que, el hecho tercero formulado por la parte demandante en el cuerpo de la demanda es de difícil comprensión, en virtud a que se encuentran varios hechos contenidos en el mismo, razón por la cual, nos vemos en la difícil tarea de determinar cada uno y contestarlo de la siguiente manera:

- **3.** No es cierto, mi poderdante, la señora **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ** no llevó a registrar ante la Cámara de Comercio de Cali las actas de Asamblea Extraordinaria No. 062 y No. 063 de la sociedad **EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES S.A.S** en las cuales, se realiza la venta de las acciones de la sociedad y el nombramiento de los nuevos representantes legales a la parte demandante, la señora **NORMELLY CARDENAS CASALLAS**, sin el consentimiento de esta última; tal como se puede evidenciar en las respectivas actas que se encuentran debidamente firmadas por la parte demandante, de igual manera, el acta No. 063 en la cual se establece el nuevo representante legal suplente de la sociedad, se encuentra debidamente firmada por la nueva representante legal suplente, la señora **LINA MARCELA GIRALDO CARDENAS**. Finalmente, la **CLAUSULA SEGUNDA** del Contrato de Compra-Venta que nos atañe, no evidencia ningún tipo de obligación en donde mi poderdante se encuentre condicionada a registrar las respectivas actas mediante la previa autorización del comprador, motivo por el cual, mi poderdante al registrar las actas se encontraba realizando gestiones encaminadas al cumplimiento del contrato.
- **3.1** No es cierto, mi poderdante hizo la entrega de todos los documentos necesarios (entre ellos el concepto sanitario) para que la institución educativa una vez pasara a manos de la parte demandante pudiera funcionar correctamente, tal como se puede evidenciar con la respectiva acta de entrega de documentos que fue suscrita entre las partes presentes, acta en la cual está consagrada la constancia de que mi poderdante entrego el documento original de Resolución No. 4143.010.21.08545 de septiembre 24 de 2018 en donde se autoriza el reinicio de actividades académicas en el colegio Santa Maria de Pance. Igualmente, es imperioso mencionar que, la Instalación educativa una vez estuvo en manos de la parte demandante funciono de manera prolongada, puesto que así lo manifiesta la parte demandante en el **HECHO SEXTO** del cuerpo de la demanda del presente proceso, la cual manifiesta que:

*“El día 15 de Octubre de 2.019 se realiza la entrega material del bien inmueble arrendado, firmando a satisfacción **se encuentran completas y en buen estado como resultado del funcionamiento de la institución educativa**”* (negrilla resaltada fuera de texto)

Por lo anterior, no entendemos las razones por la cuales, la parte demandante manifiesta en el presente hecho que, mi poderdante causó una evidente perturbación para la realización y ejecución del proyecto educativo.

- **3.2** Es cierto, para el pago del permiso de Bomberos la parte demandante cruzó cuentas con mi poderdante, quienes acordaron con mobiliario de la Institución Educativa.
- **3.3.** No es cierto, mi poderdante si cumplió con la entrega de documentos legales, tal como se puede evidenciar en el acta de entrega de documentos que fue suscrita por la parte demandante, la cual se anexa a la presente contestación de la demanda. Acta en la cual se encuentra consagrados los diversos documentos que entrego mi poderdante a la parte demandante, documentos clasificados de la siguiente manera:
 - **DOCUMENTO DE SECRETARIA ACADEMICA**
 - **DOCUMENTOS ENTREGADOS EN MEMORIA USB**
 - **DOCUMENTOS RECTORIA, COORDINACION ACADEMICA, COORDINACIÓN BIENESTAR Y CONVIVENCIA**
 - **DOCUMENTOS AREA ADMINISTRATIVA**
 - **ACTIVIDADES EXTRAS**

- **3.4** Es parcialmente cierto, si bien la parte demandante, le notificó a mi poderdante el requerimiento de la **DIAN** por una deuda vencida del año gravable 2013, mi poderdante le solicitó a la demandante que le diera acceso a la información contable que les había entregado con la venta de la sociedad comercial, téngase como información contable: los libros, documentos, software contable, entre otras cosas, con el fin de poder revisar el mencionado movimiento y verificar que había sucedido con la mencionada deuda, puesto que le pareció extraño el requerimiento en virtud a que, la sociedad **EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES S.A.S** cuando estaba en propiedad de mi poderdante, nunca se había atrasado en pagos de renta ante la **DIAN**, es decir, que cumplía con sus respectivas obligaciones, sin embargo, la parte demandante no quiso acceder a lo solicitado por mi poderdante.
- **3.5** No me consta, en virtud a que el demandante no remitió ningún tipo de requerimiento del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI** a mi poderdante.
- **3.6** Es parcialmente cierto, si bien la parte demandante, le notificó a mi poderdante el requerimiento de la **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS**, es imperioso resaltar que, mi poderdante al revisar el mencionado requerimiento, se percató que la entidad está cobrando conceptos laborales y de seguridad social de trabajadores que ella no registra, es decir que, no tenía conocimiento alguno de los trabajadores que supuestamente la sociedad **EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES S.A.S** adeuda, razón por la cual, procede nuevamente a solicitarle a la parte demandante que, le den acceso a la información contable, sin embargo, no acceden a lo solicitado.
- **3.7** Es parcialmente cierto, si bien la parte demandante, le notificó a mi poderdante el requerimiento de **COLPENSIONES** es imperioso resaltar que, mi poderdante al revisar el mencionado requerimiento, se percató que la entidad está cobrando conceptos laborales y de seguridad social de trabajadores que ella no registra, es decir que, no tenía conocimiento alguno de los trabajadores que supuestamente la sociedad **EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES S.A.S** adeuda, razón por la cual, procede nuevamente a solicitarle a la parte demandante que, le den acceso a la información contable, sin embargo, no acceden a lo solicitado.
- **3.8** Es parcialmente cierto, si bien la parte demandante, le notificó a mi poderdante el requerimiento de **DATA CREDITO EXPERIAN**, mi poderdante ya había realizado diversas gestiones con el fin de cancelar el respectivo servicio prestado por **DATA CREDITO**, es decir que, presento la respectiva documentación de cancelación con previa antelación a la terminación del contrato de prestación de servicios, sin embargo, se evidencia que la compañía **DATA CREDITO EXPERIAN** no tuvo en cuenta dicha carta de terminación unilateral y procedió nuevamente a facturar el servicio, razón por la cual, mi poderdante al enterarse de lo sucedido procede a presentar solicitud ante la compañía, sin embargo, hasta la fecha presente dicha solicitud no ha sido resuelta. (Documentos que se anexan en el acápite de pruebas de la presente contestación de la demanda)
- **3.9** No es cierto lo afirmado por la parte demandante en relación a: *“No se le pudo dar el funcionamiento a la institución educativa por toda la perturbación legal que género los incumplimientos a entes gubernamentales y privados.”*, debido a que en realidad la parte demandante sí le dio funcionamiento a la institución educativa por más de diez (10) meses, prueba de ello es la afirmación que hacen en el cuerpo de la demanda del presente proceso, específicamente en el **HECHO SEXTO**, tal como lo mencione anteriormente. Igualmente, es ilógico concluir que, la parte demandante hubiera cumplido con la cancelación de los cánones de arrendamiento estipulados en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** suscrito entre las partes presentes, por el tiempo aproximado de un (1) año, sin tener en funcionamiento la institución educativa, cuando lo más lógico y rentable hubiera sido el de dar por terminado el contrato de manera unilateral y pagar la respectiva **CLAUSULA PENAL** de un solo canon de arrendamiento al evidenciar que la parte demandada no cumplía con lo estipulado en el

CONTRATO DE COMPRA-VENTA. Finalmente, la parte demandante en el hecho **SEXTO** manifiesta que:

“Al entregar el inmueble la empresa se vio obligada a detener el proyecto educativo, teniendo que reubicar los niños que tenían en otras instituciones, liquidar a los profesores y los trabajadores de oficios varios teniendo que responder con la carga prestacional de todos, y el impacto en la comunidad educativa, quedar con deudas en los bancos BBVA Y BANCOLOMBIA”

CUARTO: como punto de partida de la presente contestación del hecho, es pertinente indicarle al despacho que, el hecho cuarto formulado por la parte demandante en el cuerpo de la demanda es de difícil comprensión, en virtud a que se encuentran varios hechos contenidos en el mismo, razón por la cual, nos vemos en la difícil tarea de determinar cada uno y contestarlo de la siguiente manera:

- **4** No es cierto, debido a que, la parte demandante en el presente hecho en un principio manifiesta que:

*“Después de insistir la entrega de documentos financieros y contables el 20 de febrero de 2.019, después de cinco meses de enviar cartas, correos y demás para que entregara, **entrego un estado de situación financiera a diciembre del 2.017 y los demás años nunca entrego nada.**”* (Negrilla resaltada fuera de texto)

Posteriormente, en el mismo hecho la parte demandante indica que:

*“Inmediatamente nuestra contadora ISLENY GIRALDO RINCON tarjeta profesional No. 59674-T **revisa los estados financieros entregados al corte MAYO /2.018** y esto es lo que nos informa: (Anexo estado financiero)”*

Como se puede evidenciar, la parte demandante se contradice al afirmar que, mi poderdante solamente entregó un estado de situación financiera a diciembre de 2017, cuando claramente no es así, debido a que mi poderdante si cumplió con la entrega de los respectivos estados financieros. Cabe aclarar que, toda la información contable, como libros, software contable, entre otras cosas, fueron entregadas a la parte demandante por parte de mi poderdante, en el tiempo establecido en el contrato de **COMPRA-VENTA**.

- **4.1** No me consta, debido a que, al realizar la presente contestación de la demanda, no tenemos acceso al audio que manifiesta la apoderada de la parte demandante, razón por la cual, no podemos dar contestación al presente hecho.

QUINTO: como punto de partida de la presente contestación del hecho, es pertinente indicarle al despacho que, el hecho quinto formulado por la parte demandante en el cuerpo de la demanda es de difícil comprensión, en virtud a que la apoderada de la parte demandante transcribe lo ocurrido en una reunión realizada entre las partes presentes el pasado veintitrés (23) de septiembre de 2019, sin embargo, no cita de manera correcta, se remite solamente a poner en cursiva la respectiva letra, no indica que es lo que se encuentra en el acta de audiencia del 23 de septiembre, utiliza comillas pero no manifiesta quien expuso lo que cita, no hay una debida estructura, procede igualmente a mencionar de una manera desorganizada que ocurre en la reunión, entre otras cosas. Por lo anterior, nos vemos en la difícil tarea de responder el presente hecho, de la siguiente manera:

- **5.** No es cierto, mi poderdante, la señora **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ** entregó todos los documentos legales, contables y funcionarios para el debido funcionamiento de la institución educativa **SANTA MARIA DE PANCE**, entre los documentos se encuentra la debida licencia de funcionamiento de la institución educativa. De igual manera, es pertinente indicarle al

despacho que, mi poderdante realizo todas las actividades encaminadas a entregar la institución educativa al día, para que así la parte compradora pudiera llevar a cabo su proyecto de educación educativa, el cual ejecutó por el término de más de diez (10) meses, sin embargo, mi poderdante considera que por el mal manejo que realizó la nueva administración la institución educativa no fue rentable.

Por otro lado, es imperioso mencionarle al despacho que, mi poderdante en cuanto a la entrega de documentos contables, financieros y tributarios, le entregó a la parte demandante con fecha de corte de mayo/2018, en virtud a que ella termina su proyecto educativo en el mes de junio/2018 (liquida laboralmente a todos los funcionarios del colegio, cancela matrículas, entre otras cosas), es decir que, decide acabar con la institución educativa **SANTA MARIA DE PANCE**, motivo por el cual, no tuvo mayor movimiento en los meses de julio-agosto y septiembre de 2018. Sin embargo, por solicitud de la parte demandante, le manifiesta que si existe la posibilidad de que ella entregue los estados financieros hasta el mes de septiembre/2018 a lo cual ella accede y cumple.

Posteriormente, la parte demandante por razones de que no puede llevar a cabo un eficiente funcionamiento de la institución educativa en lo concerniente al manejo contable, decide contratar a la señora **SOFIA HENAO** (quien era la contadora en el periodo de administración de mi poderdante) con el fin de que actualice los estados financieros hasta diciembre/2018. Cabe aclarar que, la señora **SOFIA HENAO** cumple con entregar los respectivos estados financieros solicitados.

SEXTO: como punto de partida de la presente contestación del hecho, es pertinente indicarle al despacho que, el hecho sexto formulado por la parte demandante en el cuerpo de la demanda es de difícil comprensión, en virtud a que se encuentran varios hechos contenidos en el mismo, razón por la cual, nos vemos en la difícil tarea de determinar cada uno y contestarlo de la siguiente manera:

- **6.** No es cierto, como punto de partida es pertinente indicarle a la parte demandante que, el señor **DANIEL EDUARDO GIRALDO** ostenta la calidad de **CODEUDOR** en el respectivo **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** celebrado entre las partes presentes y no de **FIADOR** tal como lo alega la apoderada de la parte demandante en el presente hecho. Figuras jurídicas que son totalmente diferentes en la legislación Colombiana, al tratarse de **CODEUDOR** la legislación le da la facultad al **ACREEDOR** de perseguir la deuda ya sea requiriendo tanto al **DEUDOR** como al **CODEUDOR** de un respectivo contrato, diferente fuera en el caso de **FIADOR** en donde el **ACREEDOR** tiene la obligación de perseguir primeramente al **DEUDOR** para así poder perseguir al **FIADOR**.

Igualmente, es menester mencionar que, dicha carta en ningún momento es “*desobligante*” tal como lo afirma la parte demandante, sino que, en el cuerpo de la misma, se está requiriendo al **CODEUDOR**, el señor **DANIEL EDUARDO GIRALDO** a que cumpla con sus obligaciones pactadas. Cabe resaltar que, el actuar de mi poderdante está conforme a derecho.

Por otro lado, la parte demandante no puede manifestar lo siguiente:

*“esto fue después de la reunión del 23 de septiembre del mismo año, en la que se le solicitó que cumpliera y con pruebas se le demostró que los había engañado tanto con los balances y los documentos contables y financieros, no vio más que **INDISPONER** al fiador”* (negrilla resaltada fuera de texto)

En virtud a que, no tiene la potestad para dar por cierto y declarado que mi poderdante, la señora **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ**, incumplió con el respectivo **CONTRATO DE**

COMPRA-VENTA, sino que, dicha potestad solamente se encuentra en cabeza de un **JUEZ** de la República de Colombia quien mediante un proceso declarativo verbal de incumplimiento contractual determinara o no, si existió incumplimiento por alguna de las partes.

- **6.1** No es cierto, la parte demandante no da por terminado de manera unilateral el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** celebrado entre las partes presentes, por el motivo del envío de la carta mencionada en el hecho anterior, sino que lo da por terminado en virtud a que, por la mala administración no pueden rentabilizar el respectivo proyecto de educación.
- **6.2** Es cierto, el pasado quince (15) de octubre de 2019 la parte demandante realiza la entrega material del inmueble a mi poderdante.
- **6.3** Es parcialmente cierto, si bien la parte demandante realizo el pago de **PROMOAMBIENTAL**, mi poderdante les indicó que, no era necesario realizar dicho pago dado que dicho pago debía realizarlos los propietarios del inmueble, que ella se encontraba en la gestión de tramitar los errores que presentaban las **EMPRESAS DE ASEO** puesto que la facturación del mencionado concepto lo estaban realizando de manera doble.
- **6.4** No me consta, la parte demandante, no detalla, no prueba, ni relaciona las supuestas deudas con los bancos: **BBVA Y BANCOLOMBIA**.
- **6.5** No es cierto, mi poderdante, la señora **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ** entregó el respectivo pagare, una vez la parte demandante hizo la entrega efectiva y material del inmueble objeto del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** celebrado entre las partes presentes. Cabe aclarar que, la parte demandante pretendía que mi poderdante, les recibiría de manera inmediata el inmueble, sin embargo, ella se encontraba en su derecho de verificar el funcionamiento del mismo, una vez lo determinó, procedió a entregar el respectivo pagaré, tal como se evidencio en la carta enviada por mi poderdante a la parte demandante, la señora **NORMELLY CARDENAS CASALLAS**.

SEPTIMO: como punto de partida de la presente contestación del hecho, es pertinente indicarle al despacho que, el hecho séptimo formulado por la parte demandante en el cuerpo de la demanda es de difícil comprensión, en virtud a que se encuentran varios hechos contenidos en el mismo, razón por la cual, nos vemos en la difícil tarea de determinar cada uno y contestarlo de la siguiente manera:

- **7.** No es cierto, mi poderdante como le he manifestado en el presente escrito, si cumplió con entregar todos los documentos legales de la sociedad **EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES S.A.S**. Igualmente es imperioso manifestar que, mi poderdante siempre tuvo la disposición de cumplir con lo supuestamente adeudado, siempre y cuando se determinaran de forma clara y precisa lo adeudado, sin embargo, fue la parte demandante quien se negó a llegar a un acuerdo.
- **7.1** No es cierto, tanto mi poderdante, como la señora **SOFIA HENAO** cumplieron con la entrega de los estados financieros de la sociedad **EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES S.A.S** a corte de diciembre/2018

OCTAVO: como punto de partida de la presente contestación del hecho, es pertinente indicarle al despacho que, el hecho octavo formulado por la parte demandante en el cuerpo de la demanda es de difícil comprensión, en virtud a que se encuentran varios hechos contenidos en el mismo, razón por la cual, nos vemos en la difícil tarea de determinar cada uno y contestarlo de la siguiente manera:

- **8.** Es parcialmente cierto, si bien el pasado primero (1) de septiembre de 2020 se llevó a cabo audiencia de conciliación, cabe resaltar que, ninguna de las dos partes conciliaron.

- **8.1** Es cierto.
- **8.2** No es cierto, mi poderdante, la señora **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ**, nunca ha realizado actos de violencia en contra de la parte demandante, ni de sus familiares.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Con respecto a las declaraciones y condenas solicitadas por la apoderada de la parte demandante me permito oponerme y manifestarme de la siguiente manera:

PRIMERA: Me opongo rotundamente a la presente pretensión, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- a. La pretensión no es clara ni precisa, la apoderada de la parte demandante no estructura bien la misma, manifiesta la celebración de dos contratos diferentes, el de **ARRENDAMIENTO** y **COMPRA-VENTA**, cabe aclarar que, el presente proceso tiene como objeto declarar si hubo o no incumplimiento solamente en el contrato de **COMPRA-VENTA** celebrado entre las partes presentes, no da claridad sobre que contrato supuestamente fue incumplido por la parte demandada.
- b. No es cierto que, mi poderdante haya incumplido el **CONTRATO DE COMPRA-VENTA** objeto del presente litigio, tal como se ha manifestado en la contestación de los hechos de la presente contestación de la demanda, haciendo énfasis en que mi poderdante cumplió con la entrega de todo tipo de documento legal, contable, financiero, tributario, administrativo para el funcionamiento de la institución educativa **SANTA MARIA DE PANCE**. Igualmente, realizó todas las gestiones encaminadas a levantar la suspensión de la licencia de funcionamiento, es decir, acudió ante la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** en acompañamiento de la parte demandante, gestiones que se cumplieron a satisfacción, razón por la cual, una vez se realizó la venta de la respectiva sociedad e institución educativa y pasaron en manos de la parte demandante, esta le dio funcionamiento a la institución educativa por más de ocho (8) meses, y que cesó el funcionamiento por el mal manejo administrativo.

SEGUNDA: Me opongo rotundamente a la presente pretensión, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- a. Se evidencia que, en la presente pretensión la parte demandante pretende dos cosas en la misma, es decir, por un lado la parte demandante pretende que, "*Notificar a CAMARA DE COMERCIO*", y por el otro en la presente pretensión pretende que, "*solicitar a la CAMARA DE COMERCIO*"
- b. Igualmente, la parte demandante no puede pretender que la sociedad **EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES S.A.S. NIT. 800.088.840-0**. Vuelva a manos de propiedad de mi poderdante, la señora **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ**, debido a que se hizo un negocio jurídico valido sin ningún tipo de vicio oculto, mi poderdante cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales emanadas del **CONTRATO DE COMPRA-VENTA** objeto del presente litigio.

TERCERA: Me opongo rotundamente a la presente pretensión, debido a que existe una indebida acumulación de pretensiones en la misma, la parte demandante pretende el cobro de: **CLAUSULA PENAL, PERJUICIOS Y DEVOLUCIÓN DEL DINERO PAGADO**, es decir que, pretende la inclusión de figuras que buscan el mismo objetivo, sancionar al deudor incumplido, sin embargo, dichas figuras al buscar el mismo objetivo no pueden ser solicitadas conjuntamente.

Igualmente, es pertinente traer a colación la **CLAUSULA DECIMA (10)** del **CONTRATO DE COMPRA-VENTA** objeto del presente litigio, la cual manifiesta lo siguiente:

“CLAUSULA DECIMA (10): CLAUSULA PENAL.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones del presente contrato e cualquiera de sus cláusulas, la constituirá en deudora frente a la otra de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato de compra venta de la SOCIEDAD, es decir, la suma de dos millones de pesos moneda corriente (\$2.000.000.00), a título de pena como tasación voluntaria que hacen las partes por cuenta de cualquier perjuicio que ocasionase el incumplimiento contractual. Esta suma será exigible judicialmente por la vía y/o merito ejecutivo con la sola afirmación de la parte cumplida del incumplimiento de la otra, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, a los cuales renuncian expresamente las partes. (Negrilla resaltada fuera de texto)

Ahora bien, como se puede evidenciar entre las partes presentes, fijaron en el respectivo contrato la cláusula penal concerniente a fijar la indemnización por incumplimiento o por el cumplimiento defectuoso de algunas de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE COMPRA-VENTA** objeto del presente litigio, es decir que, la mencionada **CLAUSULA PENAL** es una compensación de los daños y perjuicios que sufre el contratante cumplido, por lo que no es objeto de prueba dentro del juicio respectivo toda vez que la pena estipulada es una apreciación anticipada de los precitados perjuicios, por esta razón, la ley excluye la posibilidad de acumular la cláusula penal y la indemnización de perjuicios, pues dicha cláusula se entiende como indemnizatoria para todos los efectos.

CUARTA: Me opongo rotundamente a la presente pretensión, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- a. La parte demandante pretende el cobro de los perjudiciosos moratorios supuestamente causados por mi poderdante, sin embargo, como se manifestó en la anterior oposición de pretensión, la demandante no puede solicitar la indemnización de los perjuicios en virtud a que, en el presente contrato se fijó **CLAUSULA PENAL** concerniente a fijar la indemnización por incumplimiento o por el cumplimiento defectuoso de algunas de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE COMPRA-VENTA**.
- b. Por otra lado, la parte demandante en la formulación de la presente pretensión, no determinó de manera detallada los conceptos adeudados, solamente se limita a mencionar unas supuestas inversiones pero sin discriminar cada una, no determina en que concepto o valor fueron invertidas dicha cantidad de dinero.

QUINTA: Me opongo rotundamente a la presente pretensión, en razón de que, la parte demandante pretende varias cosas sobre la presente pretensión.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA: Como se ha manifestado anteriormente en el pronunciamiento de los hechos y pretensiones de la presente contestación de la demanda, mi poderdante, la señora **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ** mi poderdante ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones derivadas en el **CONTRATO DE COMPRA-VENTA**, puesto a que realizó todas las gestiones encaminadas a cumplir con el contrato mencionado:

- Mi poderdante si cumplió con la entrega de documentos legales, contables, financieros, tributarios tal como se puede evidenciar en el acta de entrega de documentos que fue suscrita por la parte demandante, la cual se anexa a la presente contestación de la demanda. Acta en la cual se encuentra consagrados los diversos documentos que entrego mi poderdante a la parte demandante, documentos clasificados de la siguiente manera:

- DOCUMENTO DE SECRETARIA ACADEMICA
 - DOCUMENTOS ENTREGADOS EN MEMORIA USB
 - DOCUMENTOS RECTORIA, COORDINACION ACADEMICA, COORDINACIÓN BIENESTAR Y CONVIVENCIA
 - DOCUMENTOS AREA ADMINISTRATIVA
 - ACTIVIDADES EXTRAS
- Mi poderdante le explicó detalladamente los modelos pedagógicos de la institución educativa que entregaba a la parte demandante, les realizó diversas reuniones en donde además de explicarles lo anteriormente mencionado, les indicaba que actuaciones debían llevar a cabo para que la respectiva educación educativa tuviera un adecuado funcionamiento.
 - Mi poderdante realizó todas las actuaciones pertinentes encaminadas a levantar la suspensión de la licencia de funcionamiento, es decir, acudió ante la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** en acompañamiento de la parte demandante, gestiones que se cumplieron a satisfacción, razón por la cual, una vez se realizó la venta de la respectiva sociedad e institución educativa y pasaron en manos de la parte demandante, esta le dio funcionamiento a la institución educativa por más de ocho (8) meses, y que cesó el funcionamiento por el mal manejo administrativo.
 - Mi poderdante, considera que, el cierre de la institución educativa **SANTA MARIA DE PANCE** se debió a la mala administración ejercida por la parte demandante, malos pagos con sus trabajadores, mala contratación en el personal tanto administrativo como educativo, cambio en la pedagogía del colegio, puesto que, mi poderdante le entrego una institución educativa que enseñaba los valores de la religión **CATOLICA**, y una vez la institución educativa pasa a manos de la parte demandante, está decide cambiar los valores religiosos por otros, dando así un descontento en los padres de familia quien tenían matriculados en el Colegio y produciendo de tal manera una deserción.

Igualmente, la parte demandante manifiesta en el **HECHO SEXTO** del cuerpo de la demanda, que el cierre de la institución educativa fue producto de que necesitaban desocupar el inmueble, supuestamente porque mi poderdante mandó una carta “*desobligante*” al codeudor del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** celebrado por las partes, que no querían afectar la carrera profesional del **CODEUDOR DANIEL GIRALDO**, puesto que, se desempeña como futbolista profesional.

- Mi poderdante nunca hizo caso omiso a los diferentes requerimiento que le hacía la parte demandante, como manifesté anteriormente en la pronunciación de hechos de la presente contestación de la demanda, mi poderdante siempre estuvo en la disposición de cumplir con cada uno de los requerimientos, sin embargo, fue la parte demandante quien no accedió a llegar a un posible acuerdo de lo requerido, y decidió a proceder a instaurar el presente proceso.

SEGUNDA - LA GENÉRICA: Con fundamento en lo previsto en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicitó el reconocimiento de cualquier otra excepción que resulte probada.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se sirva tener como tales las siguientes pruebas:

Documentales:

- Original del poder a mi conferido, por la sociedad **G4 CONSTRUCCIONES SAS**
- Original del poder a mi conferido, por la señora **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ**
- Copia Comprobantes de pago **CONTRATO DE COMPRA-VENTA**
- Copia Carta enviada por la parte demandante sobre terminación unilateral del contrato

- Copia Carta enviada por la parte demandante de solicitud de entrega pagare original
- Copia Carta entrega documentación colegio **SANTA MARIA PANCE**
- Copia Carta enviada a Promoambiental.
- Copia Acta de entrega de documentos a la señora Normelly Cárdenas
- Copia Carta solicitud de soporte de pago – Respuesta a dicha solicitud
- Copia Carta Entrega de Pagaré
- Copia Carta Entrega de Equipos Tensiómetro
- Copia Carta abonos a la relación artículos vendidos
- Copia Pagare
- Copia Carta Solicitud entrega arreglos
- Copia carta dirigida a Secretaria de Educación
- Copia Acta de entrega material del bien inmueble arrendado.
- Copia Actas de asambleas extraordinaria registradas
- Copia Contrato de Arrendamiento Comercial
- Copia Carta dirigida al dagma
- Copia Carta revisión estados financieros
- Copia correos electrónicos
- Copia carta data crédito
- Copia carta sena retiro.

Testimoniales:

Solicito al Señor Juez, citar a las siguientes personas, para que declaren sobre los hechos contenidos en esta contestación de la demanda:

LINA MARCELA CAIRASCO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.123.613, quien puede ser notificada en el correo electrónico lmcairasco@gmail.com Testigo que declarara acerca de la gestión de tesorería que realizaba en la institución educativa **SANTA MARIA DE PANCE** cuando estaba en administración de mi poderdante, la señora **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ**. En lo concerniente a los diferentes pagos y obligaciones que cumplía la institución.

SOFIA HENAO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.335.176, quien puede ser notificada en el correo electrónico contadorasunidas@hotmail.com, Testigo que declarara acerca de la gestión contable que realizaba en la institución educativa **SANTA MARIA DE PANCE** cuando estaba en administración de mi poderdante, la señora **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ**. En lo concerniente a los diferentes pagos y obligaciones que cumplía la institución educativa. Igualmente, declaró acerca de la entrega de los estados financieros de la institución de los años 2018.

RODRIGO IMBACHI SAMBON, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.123.613, quien puede ser notificado al número de celular: **3215871186** Testigo que declarara acerca de la gestión de aseo (pagos, tratos, obligaciones laborales) en las diferentes administraciones, tanto cuando trabajaba por mi poderdante, como para la parte demandante. (No cuenta con correo electrónico)

Interrogatorio de parte.

Ruego al Señor Juez, hacer comparecer al Despacho, al demandante y demandado del presente proceso:

- **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ**
- **NORMELLY CARDENAS CASALLAS**

NOTIFICACIONES

Mi representado la recibirá en la Calle 9A No. 42-55, Apto 303A, Barrio Los Cámbulos. Unidad Residencial Los Farallones en la ciudad de Cali.

La suscrita las recibirá en la secretaria del despacho o en el correo henao@grupocompromiso.com

Del señor Juez

Atentamente,



STEPHANIA HENAO RAMÍREZ

C.C. No. 1.130.601.606 de Cali

T.P. No. 217 927 del C. S. de la J.

Santiago de Cali, Febrero 20 de 2019

Señora:

NEWMELY CASALLAS

La Ciudad

Asunto: ENTREGA DOCUMENTACION COLEGIO SANTA MARIA DE PANCE.

Por medio de la presente le hago entrega de las siguientes carpetas y otros:

1. Chequera BANCO DAVIVIENDA
2. Documento "Entrega información Tributaria en Medios Magnéticos"
3. Estados financieros Marzo de 2018
4. Estados financieros Abril de 2018
5. Estados financieros Mayo de 2018
6. Carpeta Docente Maria Victoria Gonzalez Cerón
7. Carpeta Coordinadora Académica Claudia Marcela Marulanda Gil
8. Carpeta DIAN
9. Carpeta Declaraciones de Renta.
10. Libro de registro escolar 2017-2018

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ

Juan Guillermo
Franklin 06/03/19

Santiago de Cali, febrero 21 de 2019

Señores

COLEGIO SANTA MARIA DE PANCE

Por medio de la presente hago entrega a ustedes de los siguientes certificados académicos

NOMBRE	GRADO
AÑO 2017-2018	
1.Saavedra barrios Valeria	2,3,7,8,9,10,11
2.Anchez riascos George Sebastián	10
3.Buritica Meneses Isabela	5
4.Muñoz parra juliana	5
5.Jimenez parra Samuel	3
6.Guitierrez ramos Isaac	3
7.Muñoz casallas ángel Sebastián	2
8.Ceron gordillo mateo	6
9.Ortega monje Santiago	2
10.Gongora pirateque Valery	2
11.Castillo Salazar Emmanuel	2

12.Zapata varona Joan	2
13.Quinceno carrejo juan Sebastián	9
AÑO 2016-2017	
1.Silva Cardona juan Sebastián	1
2.Lopez veles maria José	3
3.Calderon collazos mateo	6
4.Gutierrez serna juan diego	10
5.Corredor Lizcano miguel ángel	10
6.Vives Abella Luis Felipe	10
7.Rodriguez chacón juan Sebastián	9
8.Romero Abella diana Isabela	10
9.Romero Abella juan camilo	10
10.Ceron gordillo mateo	5
11.Muñoz casallas ángel Sebastián	1
12.Ramirez camayo Nicolle Dayana	7
13. Cajares García María Camila	9
AÑO 2015-2016	
1.Ramirez Hurtado Juan Esteban	5
2.Zuluaga Cuellar Nicolás	TRANSICION
3.Villa real López John Jairo	6
4.Ortiz Villegas Rakty Valeria	7,8
5.Gutierrez Serna Juan Diego	9
6.Gordillo Martinez Martin	1,2

7.Gomez Flores Joshua	6,7,8,9,10,11
AÑO 2008-2014	
1.Mayor Lozada Jennifer	8
2.Marin Ramírez María José	TRANSICION
3.Matiz Arévalo Laura Viviana	11
4.Salazar Torres Julián David	5
5.Camelo Paredes María José	6,7
6.Carvajal Ruiz Juan Pablo	7,8,9,10
7.Fossi Escobar Luigi	5
8.Diaz Millán Juan Felipe	5
9.Nevisco Domínguez Estefanía	8
10.Romero Torres Daniela	11
11.Santa Pardey Mariana	2,3,4,5
12.Santa Pardey Estefanía	2,3,4,5
13.Roman Rojas Juan José	5,6,7
14.Villafañe Gómez Mariana	1,2,3,4,5,6,7
15.Sanchez Londoño Valentina	3,4,6,7,8,9
16.Mazorra Pineda Sofia	TRANSICION 1,2
17.Ortiz Rivera Laura Juliana	3,4,5
18.Villa Real López Jordi	2

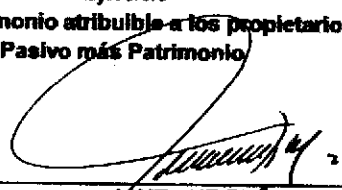
Atentamente

Dr. Jackeline Zúñiga Martínez

Juan Guillermo
Franklin
06/03/14

EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES SAS
Estado de Situación Financiera Consolidado Declaración de Renta
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 (Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

	<u>2017</u>
<u>Activo</u>	
Activos Corriente	
Efectivo y equivalente en efectivo	5.682.468
Deudores Comerciales y otras Cuentas por Cobrar	106.313.324
Otros Activos	2.044.000
Total Activo Corriente	<u>114.039.792,00</u>
Activo No Corrientes	
Propiedad Planta y Equipo	229.024.973
Total Activo No Corriente	<u>229.024.973</u>
Total Activo	<u>343.064.765</u>
<u>Pasivo</u>	
Pasivo Corriente	
Pasivos Financieros	564.353
Proveedores	67.325.283
Cuentas comerciales y Otras Cuentas por Pagar	31.074.361
Pasivos por Impuestos	677.707
Pasivos con Empleados	6.098.072
Provisiones por beneficios Empleados	16.138.008
Otros Pasivos no Financieros	25.797.954
Total Pasivo Corriente	<u>147.675.738</u>
Pasivo a Largo Plazo	
Pasivos Financieros	120.868.354
Total Pasivo a Largo Plazo	<u>120.868.354</u>
Total Pasivo	<u>268.544.092</u>
<u>Patrimonio</u>	
Patrimonio de los Accionistas	
Capital suscrito y pagado	26.000.000
Reservas	3.475.455
Ganancias Acumuladas	55.715.444
Resultado del Ejercicio	(10.670.226)
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	<u>74.520.673</u>
Total Pasivo más Patrimonio	<u>343.064.765</u>

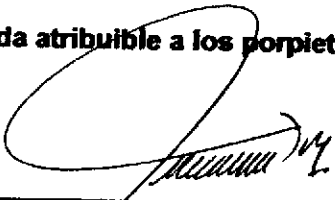

JAKELINE ZUÑIGA
 CC 31.991.572 de Cali
 Representante Legal

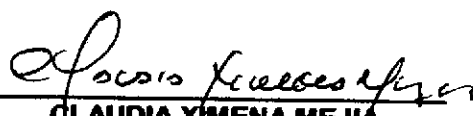

CLAUDIA XIMENA MEJIA
 CC 38.877.293 de Buga
 Tp 123896-T

EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES SAS
Estado de Resultado por Función Consolidados Declaracion de Renta
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

2017

Ingresos por Actividades Ordinarias	661.056.110
Menos: Devoluciones	
Menos: Costos	253.513.513
Ganancia Bruta	<u>407.542.597</u>
Menos: <u>Gastos Operacionales</u>	
Administración	450.751.436
Ventas	
	<u>450.751.436</u>
Utilidad neta en Operaciones	<u>(43.208.839)</u>
Más: Ingresos Financieros	15.481.395
Más: Otros Ingresos	25.785.701
Menos: Costos Financieros	8.728.483
	<u>32.538.613,00</u>
Perdida antes de corrección monetaria e impuestos sobre la renta	<u>(10.670.226)</u>
Más o Menos: Corrección monetaria	
Perdida atribuible a los propietarios de la controladora	<u>(10.670.226)</u>


JAKELINE ZUÑIGA
CC 31,991,572 de Cali
Representante Legal


CLAUDIA XIMENA MEJIA
CC 38.877,293 de Buga
Tp 123.996-T

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



CLAUDIA NOYA

C.C. 800.088.840-0

BOGOTÁ, D.C. 1751 FEBRUARY 17, 1963

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - AUTONOMA DE BOGOTÁ

LUIS ALONSO CORREA RIVERA

19963

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE EMPRESAS
INTEGRALES SAS NIT. 800.088.840-0 A DICIEMBRE 31 DE 2017**

Claudia Noya

VALIDEZ

19976

**Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 41 de 1990**

**Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolvaca
al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de
Contadores.**



CLAUDIA XIMENA MEJIA ARIAS

LA SUSCRITA CONTADORA PUBLICO EN EJERCICIO CLAUDIA XIMENA MEJIA ARIAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.877.293 DE BUGA VALLE CON MATRICULA PROFESIONAL 123996 - T EXPEDIDA POR LA JUNTA DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA.

CERTIFICA

Que EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES SAS NIT. 800.088.840-0 percibió ingresos mensuales por concepto de matrículas vigencia fiscal año 2017 los cuales se detallan a continuación:

Enero:	\$1.072.840
Febrero:	\$ 1.452.976
Marzo:	\$0
Abril:	\$0
Mayo:	\$0
Junio:	\$0
Julio:	\$26.646.482
Agosto:	\$15.928.030
Septiembre:	\$3.505.322
Octubre:	\$0
Noviembre:	\$777.900
Diciembre:	\$337.100

Para un total de \$ 49.720.650

La anterior certificación se expide a petición del interesado en Santiago de Cali, a los 20 días del mes de Febrero de 2019.


CLAUDIA XIMENA MEJIA ARIAS
Contado Publico
Mat. No 123996-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO



LUIS ALONSO CONTRERAS RODRIGUEZ 133963

1951

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BOGOTÁ

CERTIFICADO DE INGRESOS DE EMPRESAS INTEGRALES SAS
NIT. 800.088.840-0

LUIS ALONSO CONTRERAS RODRIGUEZ

ANGEL DELGADO 133976

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional Junta Central de
Contadores.



Cali, septiembre 24 de 2020

Señores

PROMOAMBIENTAL

Apreciados Señores:

Con el presente comunicado informo que Empresas educativas Integrales sas, propietaria del colegio Santa María de Pance desde septiembre del 2019 cancelaron el contrato de arrendamiento del predio ubicado en la vereda Cascajal.

Por lo anterior solicito muy comedidamente a su despacho hacer el cambio del nombre para que en su defecto el recibo de cobro del servicio llegue a favor de la empresa G4 construcciones sas con Nit 901105402-8.

Contacto: Jackeline Zúñiga Martínez

Cargo: Representante Legal

Dirección del predio: Avenida Cascajal - Carrera 143 # 0 – 47

Teléfono Celular: 312 7787757

Correo Electrónico: jazumar@yahoo.com

De antemano muchas gracias por la pronta atención que se le da al presente comunicado.

Cordialmente,



Jackeline Zúñiga Martínez

CC. 31.991.572 de Cali

Señora
JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ
Representante Legal G4 CONSTRUCCIONES S.A.S.
CARRERA 67 No.10-116 Capri
Cali

REFERENCIA: CITACION

De manera atenta me permito convocarle a la audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho que, por solicitud de la Señora NORMELLY CARDENAS CASALLAS, se llevará a cabo el día **Martes 1 de Septiembre de 2.020, a las 8:40 A.M** en el Cali 18 de Meléndez enseguida de la estación de Policía, de esta ciudad.

Dada la importancia de esta oportunidad para solucionar pacíficamente los conflictos que puedan existir con la Convocante, le notifico que debe presentarse personalmente en la fecha y hora indicadas, con o sin apoderado (a), y presentar su documento de identidad y certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o incapaces.

Ley 497 de 1.999, Se informa que, en razón a los trámites de seguridad para el ingreso resulta necesario llegar por lo menos quince (15) minutos antes de la hora fijada para la celebración de la audiencia.

Atentamente,

ANA MILENA MARTINEZ
JUEZ DE PAZ COMUNA 18

POS	ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
	PALMIRA VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	2020-08-27 08:09:53	2020-08-27 08:09:50
REMITENTE		DESTINATARIO		
DE: ANA MILENA MARTINEZ- JUEZ DE PAZ COMUNA 18		PARA: JACKELINE ZUNIGA MARTINEZ REPRES ENTANTE LEGAL G4 CONSTRUCCIONES S.A		
JUEZ DE PAZ COMUNA 18 Dir: CALI 18 - CARRERA 4 CON CALLE 94		G4 CONSTRUCCIONES S.A.S. Dir: CR 67 10-116 CAPRI		
Ciudad - País PALMIRA VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA		Ciudad - País: CALI VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA		
COD POS: 763533		COD POS: 760001		
NIT-CC-Cod: 11111		NIT-CC-Cod:		
DICE CONTENEDOR: CITACION		0		
REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE BELLO		DESTINATARIO: NOMBRE LEGIBLE BELLO		
Jc. Re. B. B. B. Agosto 27/2020 Hoy. 4/11:00am		OF - Oficio Ciudad: CALI VALLE DEL CAUCA Avenida: ANA MILENA MARTINEZ- JUEZ Depto: VALLE DEL CAUCA Demandante: NORMELLY CARDENAS CASALLA Naturaleza: - Demandado: - Demandado: JACKELINE ZUNIGA MARTINEZ		
IMPRESO POR FIVEPOSTAL		CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION		

Gula No.
291831700016

Pronto
envíos

SUCURSAL PALMIRA (VALLE)
Nit.900.310.856-2
CARRERA 29 NO. 31 - 57
2867400
www.prontoenvios.com.co
administracion@prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

LONG	LARGO	ALTO	PESO / VOLUMEN / GR	Valor Declarado
0	0	0	0.22 Gm 1 Unidades	\$0
PESO / VOLUMEN / GR				Porcentaje Seguro
0.22 Gm 1 Unidades				\$0
Otras Valores				\$0
Flete				\$15,000
Valor Total				\$15,000

24
Cm

DOCUMENTOS DE SECRETARIA ACADEMICA ENTREGADOS A LA SRA. NORMELLY
CARDENAS CASALLAS – CC. 31975989

- 3 Archivadores con información de los estudiantes por grado.
- 31 Carpetas con información estudiantes retirados más expedientes.
- Diarios de clase-
- Plantillas de notas.
- Planes de área.
- 2 Carpetas documentos legales de secretaria de educación, Simat, actas de consejo directivo.
- Carpeta secretaria de educación - Núcleo.
- Carpeta matriculas, pensiones.
- Carpeta fotos graduandos.
- Carpeta programas, ceremonias, grados.
- Carpeta servicio social.
- Carpeta lcfes.
- Carpeta formularios, identificación de variables y caracterización del servicio.
- Carpeta listados de estudiantes a partir del 2004.
- Libros de calificaciones: 1990-1991, 1991-1992, 1992-1993, 1993-1994, 1994-1995, 1995-1996, 1996-1997, 1997-1998, 1998-1999, 1999-2000, 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017.
- Libro diario historial 2005, 2006 y 2007.
- Libro control de asistencia: 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010.
- Libros informes académicos y disciplinarios: 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000.
- Carpeta A2 de recuperaciones.
- Libros, sabanas de valoraciones: 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013.
- Carpeta A2 diario de clase.
- Carpetas diarios de campo, sabanas de valoraciones.
- Libros de matrículas: 1990-1991, 1991-1992, 1992-1993, 1993-1994, 1994-1995, 1995-1996, 1996-1997, 1997-1998, 1998-1999, 1999-2000, 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017.
- Carpeta plan de aulas.
- Carpeta primera infancia.
- Carpeta música/educación física.
- Carpeta tecnología e informática.
- Carpeta plan de aula lenguaje, matemáticas.
- Carpeta plan de aula ingles G1, G2, G3.
- Carpeta plan de aula matemáticas, ciencias naturales 3,4 y 5, lenguaje, ciencias sociales 3,4 y 5.
- Carpeta plan operativo.

- Carpeta plan de aula sociales, biología.
- Carpeta plan de área sociales, lenguaje, ciencias naturales.
- Carpeta plan de aula administración, religión.
- Libros de calificaciones: 1990-1991, 1991-1992, 1992-1993, 1993-1994, 1994-1995, 1995-1996, 1996-1997, 1997-1998, 1998-1999, 1999-2000, 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017.
- Observadores de los estudiantes por grado.
- Libro actas de grado.
- Certificaciones labor social grado 11
- Sellos secretaria académica.

DOCUMENTOS ENTREGADOS EN MEMORIA USB

- PEI actualizado 2017-2018 impreso y digital (4 libros impresos).
- Manual de convivencia impreso y digital.
- Material publicitario (carpetas, volantes, bolsas impresas, mugs, bombas, festones).
- Libros digitales ingles Richmond.
- Archivo digital Guías académicas año 2017-2018 desde primera infancia a grado 11 + cd.
- Archivo digital Guías académicas año 2016-2017.
- Plan de área / archivo por cada docente.
- Plan de aula / archivo por cada docente.
- Archivo carga académica.
- Archivo horario de clases.
- Documentos digitales

Archivo secretaria académica Giovanna: actas consejo padres de familia, actas de promoción y evaluación, casos especiales Álvarez y Cárdenas, acta destitución del personero, actas izada de bandera, cambio de firmas, capacitación secretaria de educación, certificados, circulares secretaria de educación, constancia convivencia, docentes, arreglo simat, revisión simat.

Archivo actas varias: Formato de superación.

Archivo asamblea y reuniones de padres: reuniones x gado, libro de maestros, asambleas y reuniones.

Archivo cambio de firmas secretaria: Año lectivo 2017-2018: carta actualización de firmas, F05 inscripción y registro, F15 formato registro de firmas.

Archivo carpeta secretaria académica: formato de superación.

Archivo carpeta coordinación administrativa: base estudiantes 2017-2018, listado estudiantes sept.-18, listas coordinación administrativa sept, matriculados agosto, nuevos 2017-2018.

Archivo carpeta coordinación de convivencia: caso Kevin Montañez, casos estudiantes, circular orientaciones generales dirigidas, doc. Zona educativa, evaluación desempeño docente, NEE, acta de compromiso disciplinario, acta de compromiso padres de familia, acta de mediación escolar, acta de suspensión del estudiante, actividades de catedra de paz, adicción al teléfono celular, art. 12 comité de convivencia, aplicaciones Android, compromiso acuerdo para la convivencia, compromiso padres de familia con la educación,

convivencia, cronograma observaciones de clase, descargos, entrega de salones docentes, formato de salida de la institución, lectura dominio y autodominio, lista de estudiantes rutas transporte, lista de estudiantes sept 19, listado de mayores de edad, llegadas tarde, los adolescentes que pasan más tiempo, los adolescentes y el celular, los menores de 14 años no deben tener, nombre carpetas, nomofobia, orientación vocacional, préstamo audiovisuales, proceso de daños en la institución, protocolo y acciones reparadoras, recomendaciones y plan de trabajo (2), recuperación convivencia, registro de capacitación, rejilla de seguimiento, remisión a coordinación de bienestar, remisión a profesional externo, reporte del desarrollo de los procesos, reporte disciplinario transporte escolar, reporte estudiantes NEE, reprobados convivencia P1 y P2, rubrica convivencia, saber porque es el sexting, test vocacional, zona de acompañamiento febrero, marzo y octubre.

Archivo carpeta de enfermería: 31 de agosto reporte maestro, aseguradora, cuestionario evaluación riesgos, encuesta social, examen laboral obligatorio, modelo nombramiento del responsable, nombramiento copia, radicado Ofir, reporte de enfermería, votación.

Archivo carpeta rectoría: circular feria y festival, estudiantes no matriculados, formato citación a padres, manual de convivencia, matriculados, reporte proyectos transversales.

Archivo carpeta biblioteca: entrega talleres y evaluaciones, formato copia semanal, formato copias talleres y evaluaciones, musical 2017, notas varias.

Archivo carpeta cafetería: servicio de cafetería.

Archivo carpeta transporte: estudiantes no matriculados.

Archivo carpeta cartas: comfandi, ejército nacional, eps, padres de familia, policía, personal del colegio, horas labor social, respuesta a padres de familia, carta rincón López Juan David, Richmond, solicitud coca cola, solicitud salida pedagógica, queja Dagma.

Archivo certificado: actas de grado, certificados de estudio, constancias, escalas de evaluación.

Archivo charlas: acta policía, acta visita 2017-2018.

Archivos circulares padres de familia: 25 archivos modelos de carta.

Archivo compromisos académicos: compromisos académicos Juan Pablo Vanegas.

Archivo consejo de padres: 14 archivos.

Archivo consejo directivo: 3 actas, circular consejo.

Archivo DANE: 2 archivos.

Archivo Día E: Carpetas y documentación.

Se entregan otros archivos con información general del colegio.

DOCUMENTOS RECTORIA, COORDINACION ACADEMICA, COORDINACION BIENESTAR Y CONVIVENCIA.

- **Rectoría:** Se entrega archivador completo con carpetas marcadas que contienen la información de secretaria de educación, información legal del colegio, zona educativa sur, Día E, asesorías pedagógicas, servicio social, presupuesto, universidad autónoma PAEM, universidades, correspondencia recibida, correspondencia despachada, evaluaciones de gestión, egresados, asocopri, musicales, convivencia, mercadeo y fotos colegio.
- **Coordinación académica:** Se entrega archivador completo con carpetas de evaluaciones por periodo académico y área, cuadernillos pruebas saber, resultados pruebas externas, informe final por grados, planes de área por docentes, formatos, proyectos

extracurriculares, observador del maestro, test toefl junior, proyectos transversales, hojas de vida docentes y copia manual de convivencia.

- **Coordinación de bienestar y convivencia:** Folder AZ con información de estudiantes con casos especiales, formatos, carpetas por estudiantes con NEE, archivo escuela de padres, talleres, copia manual de convivencia, y documentos varios informativos.

DOCUMENTOS AREA ADMINISTRATIVA

- Contabilidad: Libros contables Balances generales, comprobantes de egreso, notas contables, pagos de seguridad social (parafiscales), planillas control cartera, conciliaciones bancarias y caja, movimiento contable.
Se entregan libros contables empastados y debidamente marcados.
- Carpetas: Contratos de matrícula, Medios magnéticos, desprendibles de pago, musicales, (2) banco Davivienda, actualización banco, (9) estudiantes retirados apoyo, (6) docentes 2006-2007-2008-2009, (2) impresión de folios, cámara de comercio, observador grado 11, folders cartera, (3) docentes retirados, (2) personal retirado, contratos de trabajo.
- 3 archivadores de administración
 - 1- Información expedientes hojas de vida y personal retirado.
 - 2- Información administrativa y de tesorería: aspectos legales colegio, docentes, eps, permisos, impuestos, servicios generales.
 - 3- Información documentos varios.
- 11 cajas de madera para la celebración de festivales.
- **Biblioteca:** Libros por áreas fundamentales, monografías de los estudiantes, libros de lecturas infantiles, libros de lectura variada, mapamundi, herramientas para geometría en madera (compas, transportador), proyector de acetatos, 1 archivador acordeón, 3 vhs y películas.
Todos los libros quedan organizados por áreas en estanterías.

ACTIVIDADES EXTRAS

- Se realizó reunión con el Lic. Francisnet Echeverry en el edificio San marino en inspección y vigilancia.
- Se hizo presentación en power point sobre el proyecto educativo institucional (PEI), horizonte institucional, sistema de evaluación y modelo pedagógico.
- Se entregó documento original Resolución No. 4143.010.21.08545 septiembre 24 de 2018 donde se autoriza el reinicio de actividades académicas en el colegio santa maría de pance.
- Se realizó diligencia para la reconexión de la línea telefónica 5552080 y plan de internet.
- Se entregó documento a la cámara de comercio para el cambio del representante legal.
- Se entregaron los siguientes contactos:
 - Dra. Gloria Marín - Coordinadora núcleo zona sur.
 - Ing. Tatiana Mounz - Sistema Zeti.
 - Ing. Carlos Fernando Vega - Director programa PAEM Universidad Autónoma.
 - Sr. Adelmo Delgado - Guías académicas.
 - Sr. Jairo Alonso Muñoz - Pagina web y dominio.
 - Sr. John Jairo Gazzia - Dotación uniformes escolares.
 - Sr. Iván Diago - Mantenimiento.

x

x
31991572

ACTA DE INICIO

RADICADO No. _____

Fecha: 01 Septiembre

Hora: 9:00 AM

Juez de Paz Ana Milena Martínez Milon

Código No. 0661

Nosotros:

Nombre y apellidos: Jackeline Zuniga

Identificado(a) con (cédula o tarjeta de identidad) cc No. 31 991 572

vecino de la Comuna o Vereda (No. o Nombre) 18 Barrio limonar

Dirección: Cra 67 # 10-116 Teléfono 3127787757

Nombre y apellidos: Normelly Cardenas

Identificado(a) con (cédula o tarjeta de identidad) cc No. 31 975 989

vecino de la Comuna o Vereda (No. o Nombre) 18 Barrio valle del lili

Dirección: Cra 102 # 25-32 Teléfono 3227238669

Solicitamos de común acuerdo su actuación para resolver el conflicto existente entre quienes concurrimos a esta petición.

Descripción de los hechos y de la controversia:

Las partes se acercan voluntariamente se acercan para conciliar sobre daños y perjuicios ocasionados por compra-venta en empresas educativas integrales - dice la Sra. Normelly qui la Sra Jackeline no cumplio con lo pactado en contrato compraventa sep 13 2018. tienen dudas con servicios públicos, Dian, industria comercio, fondo de pensiones, Sena, de la crédito; tiene la palabra la Sra Jackeline, manifiesta que ella vendió la razón social del colegio Santa maria de panca que inicialmente seria colegio cummanul. por cuestiones legales en. Secretaria de educación no se pudo tramitar, por lo tanto se decide negociar por \$ 20.000.000 la negociación del colegio Santamaria de panca y yo entregu a paz y salvo; de allí en adelante es responsabilidad del nuevo representante. Normelly adjunta un documento de hacienda fecha sep 2019, dice que

Las partes,

Normelly Cardenas

Documento No. 31 975 989 Cal
juanferlica@hotmail.com

Jackeline Zuniga
Documento No. 31 991 572

jazumar@yahoo.com

La audiencia de conciliación se llevará a cabo en _____ de la ciudad de Santiago de Cali el día _____ a las _____

Ana Milena Martínez Milon

JUEZ DE PAZ

tiene deuda del 2015, y esto afecta la parte financiera de la institución. presentan soportes de correos de los cobros de las entidades que los afecta, además entrega hoy un documento a la Sra Jackeline donde solicita soporte pago IVA declaración renta. la Sra Normelly dice que el contador dice que la Sra Jackeline ~~tiene~~ tiene 15 días para entregar todo lo relacionado con la institución y a la fecha sigue esperando, por lo tanto está muy inconforme y pide que esto se aclare para dar por terminado.

la Sra Jackeline hace claridad que la información contable y financiera están en poder de la Sra Normelly y hasta hoy apenas recibió los documentos, ya que el correo no es el mío, también sacare copia de los soportes que entrega la Sra Normelly.
conclusion- la Sra Normelly le solicita a la Sra. Jackeline que reciba nuevamente la empresa Educativas Integrales S.A.S, para que realice la liquidación y pagos. ya que me ocasiono muchos daños y obtuve muchas pérdidas.

la Sra Jackeline manifiesta que después de 2 años de haberse vendido, no está en capacidad de volver a recibirla y tampoco tiene dinero para devolver como tampoco labora en el sector educativo.

las partes no concilian, y deciden continuar proceso.

EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES SAS
NIT: 800.088.840

Santiago de Cali, Septiembre 1/2020

Señora
JACQUELINE ZUÑIGA
Ciudad

REF: SOLICITUD DE SOPORTE PAGO IVA AÑO GRAVABLE 2019

Por medio de la presente me dirijo a usted muy respetuosamente, actuando en mi calidad de Representante legal de la sociedad EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES SAS NIT: 800.088.840-0, para solicitarle soporte del pago del IVA año gravable 2019, con relación al cobro del canon de arrendamiento del establecimiento de comercio denominado COLEGIO SANTA MARIA DE PANCE ubicado en la dirección carrera 143 # 0-47 Cascajal

El motivo de la solicitud acontece que la empresa en mención declaró el IVA pagado como UN MAYOR VALOR DEL GASTO DEDUCIBLE en la declaración de renta año gravable 2019.

Cordialmente,



NORMELLY CARDENAS CASALLAS
C.C. No. 31.975.989 de Cali
Representante Legal



CONTADORAS UNIDAS

Santiago de Cali, septiembre 08 de 2020

Señora

NORMELLY CARDENAS

Ciudad

Atendiendo a su solicitud, muy comedidamente, le suministro por este medio los números de los formularios con los cuales muy oportunamente se presentaron a la Dian los IVAS correspondientes para cumplir con mis obligaciones fiscales.

Los soportes de pago o recibos son cosa que solo deben permanecer en los documentos de nuestra contabilidad, ya sean pagados o no es de nuestra responsabilidad.

BIMESTRE I ENERO ABRIL 3004603869599 IVA PRESENTADO OPORTUNAMENTE

BIMESTRE II MAYO AGOSTO 3004607757561 PRESENTADO OPORTUNAMENTE

BIMESTRE III SEPT DICIEMBRE 60034613488071 PRESENTADO OPORTUNAMENTE

Estas declaraciones contienen los arrendamientos recibidos y los ingresos por otras actividades que realiza la empresa, por lo tanto, le comunico que todos los IVAS fueron extractados de las facturas de ventas que se les envió oportunamente a ustedes.

Sin más comentarios,

ATENTAMENTE


SOFIA HINAO VELÁSQUEZ

Asesora Tributaria

Calle 38 AN 2E 77 Prados del Norte Tel 032.372.77.88 316.390.45.30

CITUD EXPEDIR CERTIFICACIÓN POR CONTADOR PUBLICO

De: RAFAEL GIRALDO (juanferlida@hotmail.com)

Para: mejia_henao@hotmail.com; jazumar@yahoo.com; islenygiraldodf@gmail.com; juanferlida@hotmail.com

Date: Thursday, September 10, 2020, 6:36 PM GMT-5

Recibido.

En cuanto a su respuesta le solicito comedidamente expedir certificación por contador público con firma, número de tarjeta profesional y número de cedula de ciudadanía, indicando el contexto de su carta.

Atentamente,

Normelly Cardenas Casallas
CC.31.975.989 de Cali

Nota: Notificaciones

Toda notificación debe ser enviada a los siguientes correos electrónicos:

normellycar@hotmail.com
juanferlida@hotmail.com

De: sofia henao velasquez <mejia_henao@hotmail.com>

Enviado: jueves, 10 de septiembre de 2020 8:18 p. m.

Para: RAFAEL GIRALDO <juanferlida@hotmail.com>; Normelly Cardenas Casallas <ncardenas@colegiosantamariadepance.edu.co>; JAKELINE ZUÑIA <jazumar@yahoo.com>

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD

Adjunto estoy enviando respuesta a su solicitud.

Atentamente,

SOFIA HENAO VELASQUEZ



CARTA JAKELINE.pdf

467.2kB

Santiago de Cali, Octubre 25 de 2019

Señora:

NORMELLY CARDENAS CASALLAS

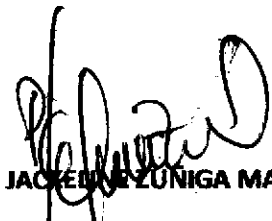
La Ciudad

Ref: Entrega Pagare y Carta de Instrucciones.

Por medio de la presente, se le hace entrega del Pagare y Carta de Instrucciones (original).

Le agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,


JACKELINE ZUNIGA MARTINEZ
C.C. No. 31.991.572

OSCAR SAA RY
94460 979 celo

Santiago de Cali, septiembre 27 de 2019

Señor:

Daniel Eduardo Giraldo Cárdenas

Cordial saludo,

En su calidad de arrendatario con la empresa G4 Construcciones S.A.S del predio descrito con la matrícula inmobiliaria número 370-566117 queremos hacerle algunas precisiones en atención al contrato suscrito entre las partes.

Si bien el contrato está pactado con un valor y una forma de pago que las partes aceptaron de común acuerdo, se ha venido presentando reiteradamente incumpliendo con la fecha de pago convenida del canon de arrendamiento y las obligaciones legales que esto implica como es el pago del impuesto al valor agregado (IVA). Causando esto un incremento en los costos financieros para nosotros que se pueden estimar de alto riesgo dado que, sumado a lo anterior las consecuencias de las sanciones (civiles y penales), que acarrea estas obligaciones tributarias cuando se incumplen los pagos en las fechas pactadas son jurídicamente bastante comprometedoras.

Por lo anterior queremos manifestarle a usted que no aceptamos bajo ninguna circunstancia el manejo que le están dando a lo concertado en las cláusulas en referencia a lo expuesto en este documento y que de manera categórica estimamos inadmisible la forma de pago fraccionado y a destiempo tanto del canon de arrendamiento como de las obligaciones tributarias que la ley ordena.

Les agradecemos todas las acciones que a bien se determinen en beneficio de las partes.

Cordialmente,



Jackeline Zúñiga Martínez

Rep. Legal

G4 Construcciones S.A.S

* DOCUMENTO ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO
- Norrally C.
- Irleny G.
- Rapel G.
- Sonia H.

Santiago de Cali octubre 24 de 2019

**Señora
JAKELINE ZUÑIGA MARTINEZ
La Ciudad**

**Ref: ENTREGA EQUIPOS TENSIOMETRO Y FONENDOSCOPIO Y
RECLAMACION DE PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCIONES ORIGINAL**

Por medio de la presente le estoy haciendo entrega del TENSIOMETRO CON SU RESPECTIVO FONENDOSCOPIO (nuevo), el cual estaba pendiente de ser entregado.

También de acuerdo a nuestra conversación sostenida el día de hoy 24 de octubre de 2019 en horas de la mañana, donde usted me informa que cuando le hiciera entrega de estos elementos antes mencionados, inmediatamente me haría entrega del PAGARE Y LA CARTA DE INSTRUCCIONES ORIGINAL, por tal razón le pido por favor que el pagare y la carta de instrucciones le sea entregado al señor Oscar Ruiz identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.460.974 de Cali, quien lleva los elementos aquí mencionados.

Agradeciendo su atención

Atentamente,



**NORMELLY CARDENAS CASALLAS
C.C.No. 31.975.989 de Cali**



Aprobación N° 264 Anexo 14 de 2015
Presidencia - Promoción - Bachillerato

COLEGIO SANTA MARÍA DE PANCE

Reconocimiento oficial de estudios en el nivel preescolar, educación básica y media técnica
especialidad administración, calendario B.
NIT. 909.088.840-3, Cod Dane 376001006096, Codi. ICFES 100479

*Se anexo la
notificación
a la Dra. Pineda,
con sus respectivos
adjuntos.*

Cali, Julio 10 de 2019

Señora
JAQUELINE ZUÑIGA
Ciudad

Ref: **Cobro coactivo Colfondos**

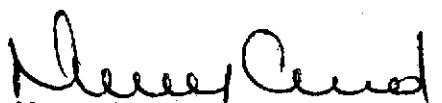
Cordial saludo:

Por medio de la presente, quiero pedirle de la manera mas comedida y respetuosa, se nos solucione un requerimiento relacionado a Colfondos oficio No. DRCJE-51079-19 de fecha 28 de junio del 2019, correspondencia que llegó solo el día 8 de julio del 2019 al colegio, donde se especifica una deuda de años anteriores de dieciocho millones seiscientos veinte mil ciento treinta cuatro mil (\$18.620.134), donde se emplaza mediante cobro prejudicado a la empresa para que en el termino de quince (15) dias habiles a partir de esa fecha, se presente la respectiva validacion pagos o en su efecto se haga el respectivo pago.

Por tal motivo le solicito por favor se le de solución a este tema lo más pronto posible. (Anexo notificación y auxiliares de cuenta de cobro recibidas el día 8 julio de 2019). Por favor tan pronto esté solucionado este tema nos puedan enviar el respectivo paz y salvo.

Agradezco su atención y comprensión.

Atentamente,


Normelly Cardenas Casallas

C.C 31.975.989

*Se Recibe Sin Verificar
Julio 10/2019
Hora: 2:42 pm.
GZ*

Santiago de Cali 11 de octubre de 2019

Señora

JACQUELINE ZUÑIGA
LA CIUDAD

ASUNTO: ABONOS A LA RELACION #1-ARTICULOS VENDIDOS POR VALOR DE \$7.890.000

Por medio de la presente envío relación de los abonos que se le han realizado hasta la fecha por la compra de artículos para el colegio, en el cuadro anexo va relacionado la fecha y el valor en que se hizo el abono quedando así con un saldo por pagar de un millón doscientos diecisiete mil pesos mcte (\$1.217.000); las facturas de los bomberos se le anexan a esta cuenta según lo acordado con usted.

Solicitamos de la manera más atenta sirvase enviarnos recibo de caja por los abonos realizados hasta la fecha.

INSPECCION BOMBEROS	\$ ✓ 48.000	OCTUBRE 22 2018
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ ✓ 625.000	OCTUBRE 31 2018
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA	\$ ✓ 1.500.000	DICIEMBRE 20 DEL 2019
724 VALET SAS	\$ ✓ 1.500.000	MARZO 27 DEL 2019
BANCOLOMBIA	\$ ✓ 1.500.000	MAYO 23 DEL 2019
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA	\$ ✓ 1.500.000	JULIO 9 DEL 219
PINTURAS AUTORIZADAS	\$ ✓ 80.000	
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	\$ 1.217.000	

6673 abonos
650 p.p. h.s.
\$7'323

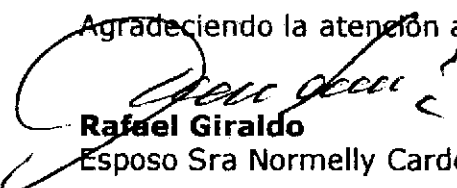
Del saldo pendiente se realiza la devolución de la planta telefónica avaluada por \$400.000, 16 sillas por un valor \$800.000 a \$50.000 c/u, escritorio recepción \$100.00 y elementos de enfermería por valor de \$400.000, para un total en elementos objeto de devolución de \$1.700.000. elementos que se encuentran en perfecto estado y quedan en las instalaciones donde funcionaba el Colegio Santa Maria de Pance..

Le informo que no se adquirió la planta de telefónica, los elementos de la enfermería, escritorio y las sillas por cierre forzoso del colegio, y porque no cuento con los recursos para realizar el pago.

Validar pagos realizados a la cuenta del Bancolombia # **80871963821** a nombre de la señora **Jackeline Zuñiga**.

Anexo: Factura de bomberos.

Agradeciendo la atención a la presente;


Rafael Giraldo

Esposo Sra Normelly Cardenas

 OCT. 15/19.

FERNANDO SALAZAR
CEL: 313 749 7910.

RELACION #1 - ARTICULOS VENDIDOS A LA SRA. NORMELLY CARDENAS CASALLAS			
CANTIDAD	VALOR UNIT	DESCRIPCION	VALOR
54	\$ 50.000	Pupitres grandes	\$2.700.000
30	\$ 40.000	Pupitres pequeños	\$1.200.000
1	\$150.000	Escritorio madera rectoría	\$ 150.000
1	\$150.000	Escritorio metálico tesorería	\$ 150.000
1	\$150.000	Escritorio madera administración	\$ 100.000
1	\$150.000	Escritorio madera recepción	\$ 150.000
2	\$150.000	Escritorios color naranja	\$ 300.000
1	\$ 50.000	Mueble recepción	\$ 100.000
8	\$ 30.000	Mesas docentes	\$ 240.000
6	\$ 10.000	Sillas butacas	\$ 60.000
2	\$300.000	Tándem 3 puestos fibra azul	\$ 600.000
2	\$200.000	Tándem 2 puestos fibra amarilla	\$ 400.000
10	\$ 50.000	Archivadores	\$ 500.000
(1 rectoría, 1 tesorería, 2 coordinación, 3 secretaría académica, 3 administración)			
1	\$400.000	Guadaña Maruyama	\$400.000
1	\$500.000	Enfermería	\$500.000
2 camillas, 1 cajonero de pared, <u>tensiómetro</u> , <u>estetoscopio</u> , archivador, escritorio, butaca pequeña, 3 extinguidores, locker, 2 mesas auxiliares, instrumental y materiales varios.			
2	\$ 20.000	Mesas verde	\$ 40.000
1	\$150.000	Nevera Mediana	\$150.000
3	\$ 50.000	Sillas oficina	\$150.000

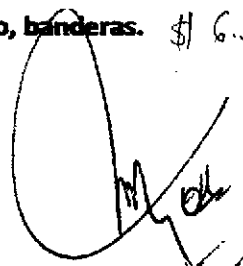
Abono en oct 5/18 (nevera) — \$80.000 compra pintura parqueadero

Pendiente sistema de seguridad (13 cámaras, 2 videos, configuración).

TOTAL	\$ 7.890.000
--------------	---------------------

NOTA: Se obsequia mesa azul con blanco, mesa de laboratorio, banderas. \$ 6.390.000

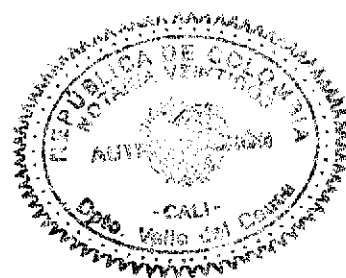
$$7'890 + 7250 = 8'610$$



Encto 17
2019

PAGARÉ

Numero: 001



Yo, _____, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en adelante **EL DEUDOR**, por medio del presente escrito manifiesto lo siguiente:

PRIMERO. Me obligo a pagar de manera incondicional, solidaria e indivisible a la orden del **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 31.991.572 en adelante **EL ACREEDOR**, o a quien represente sus derechos o a quien en el futuro ostente dicha calidad, en sus oficinas ubicadas en la ciudad de _____, la suma de

_____ moneda corriente (\$ _____), y por concepto de intereses moratorios la suma de _____ moneda corriente (\$ _____). Reconoceré y pagaré intereses moratorios sobre los valores en mora a la tasa máxima legal permitida. **SEGUNDO. EL ACREEDOR** podrá declarar de plazo vencido las obligaciones a mi cargo sin necesidad de aviso o requerimiento alguno, en cualquiera de los siguientes eventos: a) El incumplimiento en el pago oportuno a que se refiere este pagaré, o de cualquier obligación con El ACREEDOR, b) Si en calidad de DEUDOR llegare a ser investigado o vinculado por cualquier autoridad en razón de contravenciones, especialmente en lo que se refiere al lavado de activos, o fuere demandado judicialmente, o me embargaren bienes por cualquier clase de acción. c) En caso de disolución, liquidación o insolvencia. d) Si cometo inexactitud en mis pagos. e) Si los bienes dados en garantía a EL ACREEDOR dejan de ser suficiente respaldo a juicio De éste en razón de las obligaciones con él contraídas, o se desmejoren o sean perseguidos en cualquier forma. f) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **TERCERO.** Faculto expresa e irrevocablemente al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo por concepto de pagos con él celebrados contractualmente, intereses, gastos de cobranza, honorarios de abogado, impuestos, primas correspondientes a pólizas de seguros que el acreedor haya cancelado por mí, de cualquier depósito o suma de dinero a mi favor, que tenga individual, alternativa, conjunta o colectivamente en la entidad con otra u otras personas naturales o jurídicas.

CUARTO: Reconozco y apruebo que los pagos parciales que efectúe a la obligación incorporada en el presente pagaré, se registren por el ACREEDOR extracartularmente y, por tanto, los registros magnéticos o documentales que se generen serán, sin reservas, plena prueba. **QUINTO:** Para efectos de consolidar una política de conocimiento del cliente y velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales, autorizo permanente e irrevocablemente al ACREEDOR o a quien este delegue, o a quien en el futuro le sean cedidos sus derechos u ocupen su misma posición contractual para que consulte, procese, reporte, suministre, retire y actualice mis datos personales o cualquier otra información que se obtenga en virtud de mi comportamiento como

[Handwritten signature and stamp]

DEUDOR o cualquier otra a las Centrales de Información de riesgo debidamente constituida.
SEXTO: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora. **SEPTIMO:** En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

En constancia de lo anterior firmo el presente pagaré a los _____ días del mes de _____ del año _____.

EL DEUDOR,

Normally Cardenas
C.C. #: 31-975-989 Cali
Nombre: Normally Cardenas
Dirección: Cra 102 No 25-83
Teléfono: 3136830018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VENTIDÓS DEL CÍRCULO DE CALI

AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 13 SEP 2018 de _____

compareció ante la Notaría V. Cardenas Cardenas Cardenas
a quien identificó a _____ 31-975-989
expedida en Cali manifestó que el
anterior documento es suyo y que la firma y
huella que aparecen en él son suyas

COMPARECIENTE:
Normally Cardenas

LEY EN MATERIA DE AGUDELO

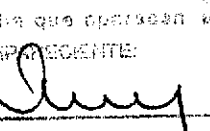
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VENTIDÓS DEL CÍRCULO DE CALI (V.)

CARTA DE INSTRUCCIONES DE PAGARE EN BLANCO



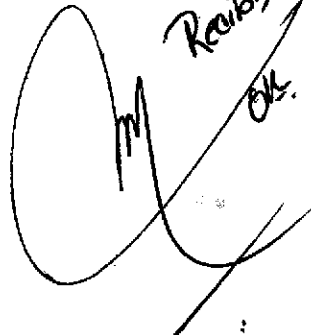
da corpo appare al pie de m
presente scritto manifesto

En constancia de lo anterior firmo la presente carta de instrucciones, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEHICULAR DEL CIRCULO DE CALI
ANTAFUENTE DE CALI, EL DICIEMBRE CINCO DE
13 SEP 2018
En Cali a _____ de _____ de _____
comparecieron _____ y _____
Normally Cardenas Casallas
a quien identificamos con el número de identificación 3195989
poseída en _____ y _____ que el
anterior documento es falso y que la firma y
huella que aparecen en el mismo son falsas
COMPARESCENTE:

Luz Elena Hurtado Agudelo
Notaria Vehicular de Cali-Male

- PISCINA & ARENA DE CUARZO (32M)
- Sillon MTD. (Bodess / chapa / pintura)
- Cocina / Lavaplatos.
- P.V.C. Sillon Juan / Sr. Rafael.
- Soldadura

Recibí, Nov. 7/18
OK.



Cali, noviembre 01 de 2018

Señora
Jacqueline Zúñiga

Ref: **Solicitud entrega arreglos locativos del inmueble.**

Cordial saludo:

Deseando se encuentre muy bien en unión de su querida familia y agradecer de antemano el apoyo y colaboración prestada para el inicio de nuestro proyecto educativo.

Por medio de la presente le solicitamos de la manera más comedida y respetuosa, se nos confirme para que fecha aproximada se realizaría la entrega real del inmueble, con todos los arreglos locativos que están pendientes ya que se hace necesario por el ingreso de los estudiantes a sus actividades escolares, tener la privacidad y dar por terminado el mantenimiento locativo de las instalaciones para su respectiva entrega formal.

Los arreglos que están pendientes son:

1. Arreglo total de la portería (pegar muy bien letras del aviso del nombre del colegio y algunas láminas de panel yeso que están despegadas. *OBSERVACIÓN CAMBIADO*)
2. La malla externa del colegio ya presenta un desgaste considerable y es oportuno realizarle un mantenimiento con pintura).
3. Arreglo del toma corriente de la caseta del vigilante, puerta del baño debe ser pintada y colocársele chapa, paredes externas e internas de la de dicha caseta deben ser pintadas,
4. Cambiar lámparas tipo hongo de la entrada al colegio, (dos lámparas están totalmente dañadas y otra no prende). *COMPRA BOMBILLAS (JUAN)*
- *5. Mantenimiento y arreglo de canales de los techos de la casa donde funcionan las oficinas. (limpieza a techos y cambiar algunas canales con su respectivo mantenimiento).
6. Puertas de la casa donde funciona la oficina, deben se ajustadas, no cierran bien y otra puerta del salón de expresión corporal está dañada y otra no hay llave.

- * 7. Techo de los salones de preescolar deben ser reparados o cambiados demasiadas goteras y el icopor debe ser cambiado totalmente está en muy mal estado.
8. Toma corrientes de los salones de preescolar, primaria, bachillerato y demás salones deben ser ajustados y algunos remplazados. *(Dato sea Normelly)*
9. Remplazar vidrio de preescolar
10. Colocar canal faltante en el techo del preescolar.
11. La reja blanca del preescolar debe ser pintada, ya se le observa el desgaste a la pintura. *1 galon pintura blanca asert + fines*
12. La zona de piscina, las paredes internas y externas de los muros aún no están pintados, la malla metálica aún falta por pintar y el agua de la piscina, aunque se ha recuperado mucho, las paredes deben ser cepilladas muy bien, ya que aun se les observa mucho hongo. (Es muy importante, realizarle la prueba técnica de pureza al agua y como esta realmente el funcionamiento de la motobomba).
13. El piso de los vestier de la piscina tiene algunas grietas pronunciadas y deben ser resanados.
14. La estructura metálica que cubre la piscina de las hojas de los árboles, solo se pintó con anticorrosivo verde, es posible que no dure mucho este cubrimiento si no se pinta con pintura esmalte. *(pintura waltham)*
15. El techo del comedor tiene aún varias goteras y no está completamente terminado se le observa demasiado deterioro, las ventanas y puertas de la cafetería deben ser retocadas presentan mucha oxidación. — *masilla para metal + pintura 1/2 gal mediano asert*
16. Las gradas del comedor que llevan hacia los salones de primero, necesitan un resane ya que presentan fisuras.
17. En el salón principal aun hay goteras y falta colocar PVC y arreglar cielos.
18. Los baños de mujeres y hombres, hay algunos que no funcionan y hay otros que esta funcionando pero tienen inconvenientes, (votan agua o esta tapada la cañería). Las paredes deben ser pintadas y faltan las rejillas de la lava trapeadores y de varias partes, entre ellas donde se lava el trapero de preescolar.
19. Los baños de la sala de profesores se les debe hacer mantenimiento, ya que se les ve muy curtidos y abandonados. *(3 manijetas + 4 agua stop)*
20. La enfermería algunas paredes necesitan ser retocadas con pintura.
21. Los corredores y áreas de cemento aledaños al salón principal y salones de clase presentan algunas fisuras que deben ser resanados, al igual que otros salones como es la sala de sistemas, que deben ser resanados en el piso.
22. Algunos tomas corrientes deben ser ajustados y en el salón de quinto falta el plafón del bombillo.
23. Los corredores presentan mucha lama verde.
24. Los salones de clase en la parte de atrás, que colindan con la cancha de futbol, las canales están en un estado de deterioro muy avanzado y deben preferiblemente ser cambiadas.

- /25. Las estructura que esta ubicada en la parte alta en super board y en graniplax que protegen los corredores de los salones de bachillerato, deben ser reparadas y pintadas.
- 26. Faltan algunos salones y corredores por pintar. (Rto bodega - bodega)
- 27. Los sanitarios de hombres y mujeres, hay dos sanitarios que están fuera de servicio porque están dañados.
- /28. Faltan arreglos de panel yeso y pintura en varias partes de los corredores de los salones.
- /29. Las moto bombas que drenan el agua del pozo séptico, se les debe hacer mantenimiento, ya que los drenajes presentan aguas estancadas y olores fétidos.
- /30. También le recomendamos la pintura de las rejas ya que se encuentran peladas. (Educación Física OK -)

DOCUMENTOS

1. Plan de emergencia de las instalaciones del colegio.
2. Clave para ingresar a Colmena entidad prestadora de seguridad social y poder realizar pago de planilla de la seguridad social de nuestros trabajadores. (OK)
3. Planilla de pago impuestos estampilla procultura año 2017-2018 y clave para poder ingresar a la página de la alcaldía y generar planilla de pago para nuestros estudiantes matriculados año lectivo 2018-2019.
4. Manual de funciones del colegio avalado por la oficina de trabajo.

Pedimos por favor se agilicen lo más pronto posible los trabajos de mantenimiento, ya que el tiempo para dichos arreglos locativos ha sido demasiado y queremos tener la privacidad para poder realizar nuestra actividad educativa con excelencia y sin ningún contra tiempo.

Agradeciendo su atenta colaboración y comprensión


Normelly Cardenas Casallas
Arrendataria

- 3 bultos de estuco
- 1 bulto de cemento
- 3 bultos de arena fina

CSMP Mayo 10/19

Mayo 11/19

~~Techo~~ ~~Carpentería~~ $\rightarrow 1'000.000 =$

SE colocan 6 tubos para representar los centros + lumbar (cinta)
Hay 2 góndolas - 1 en la cocina - 2 en el salón.

Se pinta de negro (pintura + aceite sgl.)
Se limpia el techo

~~Pintura~~ $\rightarrow 200.000 =$
1 cónete tipo 2 blancos
Corredores y Hall baño y el otro baño (Hongo)

✓ Biblioteca / laboratorios $\rightarrow$ manguea

• Canales x dentro $\rightarrow$ pintura de wash primer + disolvente $\rightarrow 100.000 =$

~~Rezone~~

Pasillos gran salón / Pozo / baño / Salón de insles

~~Sob Sistema~~ $\rightarrow 200.000 =$

Hojas de Teja los 3ntos. estilo eternit (marcolite)

~~Piscinas~~ OK

1- Panto cocineta administración $\rightarrow$ abrir carpeta, limpiar y arreglar góndolas

- Malla eléctrica $\rightarrow$ (cablear desde el plomador) + soldadura

- Sob de Sistemas $\rightarrow$ transmitir el mueble / sacar los tornos

- Tubs hall baño

- Techo oficinas parte de otros

- ~~RAINIERO~~ Rainier total $\rightarrow$ - limpiar cable pintura

• Mayo 14: Entrego \$250 a Juan para comprar materiales

• CSMP entrega a Juan \$150.000 a cargo de Stephanis
 $\rightarrow$ 150.000 \$f. CSMP (32M)

Santiago de Cali, febrero 28 de 2020

Señores.

Secretaria de Educación de Santiago de Cali

Respetados señores:

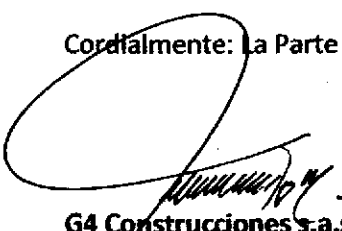
A la terminación de contrato de arrendamiento de manera unilateral por parte de la empresa Empresas Educativas Integrales s.a.s. identificada con el Nit: 800088840-0, sociedad propietaria del Colegio Santa María de Pance y que tuvo alquilado el inmueble hasta el día 11 de octubre de 2019, ubicado en la Carrera 143 # 0-47, en el Corregimiento de El Hormiguero, vereda Cascajal en la ciudad de Cali, con matrícula inmobiliaria número 370-566117; con este documento se quiere dejar constancia que pese a los constantes llamados, hasta la fecha ningún funcionario de esta institución educativa ha dispuesto o recogido del inmueble en mención una serie considerable alta de documentos físicos tales como registros contables, académicos, financieros y administrativos.

Les solicitamos muy comedidamente a la Secretaria de Educación un concepto sobre la disposición final de dichos archivos o una certificación donde se instruya sobre el manejo de estos documentos.

Gracias por la atención,

Anexo terminación de contrato por parte del arrendatario y registro grafico del volumen de los documentos en mención.

Cordialmente: La Parte arrendadora del Inmueble


G4 Construcciones s.a.s.

Nit: 901.105.402-8

Rep. Legal: Jackeline Zúñiga Martínez

C.c. 31.991.572

Carrera 67 # 10-116, B/ Limonar, Cali – Valle

Correo: jazumar@yahoo.com

Telf. 3396583

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE EDUCACION

AC No. 2020 por 9418

ECH: 27/02/2020

ED: Aracelly

No tenera flora

19/03/2020

REGISTRO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS SISTEMA 0

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Santiago de Cali, febrero 28 de 2020

AU No. 2020 por 9414
EDUCACIÓN 27/02/2020
EDUCACIÓN Aracellye
SIGNADO No. 19/03/2020
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Señores:

Secretaría de Educación de Santiago de Cali

Respetados señores:

Por medio del presente documento pongo en constancia a las autoridades competentes de su despacho que la señora Normelly Cárdenas Casallas identificada con cédula de ciudadanía número 31.975.989, en calidad de arrendataria del inmueble que se describe en el presente documento, no tiene ningún vínculo comercial con el arrendador, como así consta en el anexo, en el cual la arrendataria suscribe la terminación de manera unilateral del contrato de arrendamiento de del inmueble con el arrendador desde el pasado 11 de octubre de 2019, fecha hasta la cual funcionó el Colegio Santa María De Pance, propiedad de Empresas Educativas Integrales s.a.s. Identificada con Nit: 800088840-0

Datos del Inmueble

Dirección: Carrera 143 # 0-47, Corregimiento El Hormiguero, Vereda Cascajal. Cali - Valle.

Matricula Inmobiliaria: 370 -566117

Se anexa copia de terminación unilateral del contrato de parte de la arrendataria.

Cordialmente,

El Arrendador:

G4 Construcciones S.a.s.

Nit: 901.105.402-8

Rep. Legal

Jackeline Zúñiga Martínez

C.c. 31.991.572

Carrera 67 # 10-116, Barrio Limonar, Cali

Correo electrónico: jazumar@yahoo.com

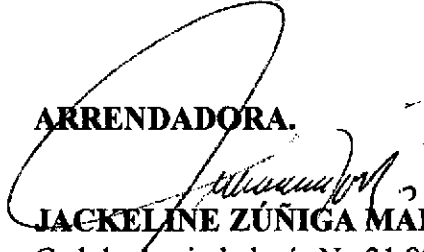
Teléfono: 3396583

ACTA DE ENTREGA MATERIAL DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Entre Los Suscritos A Saber la **SOCIEDAD G4 CONSTRUCCIONES S.A.S.**, representada legalmente por **JACKELINE ZÚÑIGA MARTÍNEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 31.991.572, quien para efectos del presente documento se denominara la **ARRENDADORA**, y **NORMELLY CÁRDENAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.975.989 de Cali, quien se denomina la **ARRENDATARIA** se reúnen hoy en la ciudad de Santiago de Cali para suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA MATERIAL DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, Inmueble que se encuentra localizado en el Corregimiento el Hormiguero, vereda Cascajal, Avenida Cascajal Carrera 143 No 0 – 47 identificado con matricula inmobiliaria 370-566117, según escritura número 2899 del 12 de octubre 2005, con código catastral Z000301590000 en la ciudad de Cali, junto con las instalaciones que se encuentran actualmente dentro del predio donde funcionó la Institución prestadora de servicios educativos de carácter privado denominada **COLEGIO SANTA MARIA DE PANCE**, dichas instalaciones se encuentran completas y en buen estado como resultado del funcionamiento de la institución educativa, y las mejoras locativas realizadas quedan a favor de la parte arrendadora, los servicios de agua, luz y teléfono se entregan y se reciben al día, por lo tanto la **ARRENDADORA** manifiesta que recibe a satisfacción el inmueble y sus instalaciones de parte de la **ARRENDATARIA** a partir de la suscripción de la presente acta.

Se firma en Santiago de Cali a los 11 días del mes de octubre del 2019.

ARRENDADORA.


JACKELINE ZÚÑIGA MARTÍNEZ

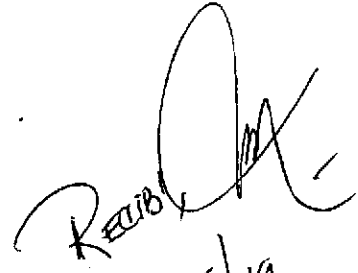
Cedula de ciudadanía No 31.991.572

R.L SOCIEDAD G4 CONSTRUCCIONES S.A.S

ARRENDATARIA.


NORMELLY CÁRDENAS

Cédula de ciudadanía No. 31.975.989


RECIBIDO
OCT 15/19.

**ARTICULOS VARIOS ENTREGADOS A LA SRA. NORMELLY CARDENAS CASALLAS CON
CC.31975989 PARA USO DE LA INSTITUCION.**

- Instalaciones del colegio.
- Casa de conserje con 3 asientos en madera + mesa blanca rimax con 4 sillas.
- Bodega material cubierta con poli sombra negra.
- Laboratorio bioquímica y física con conexiones eléctricas y gas + vitrina verde en vidrio.
- Cuarto de herramientas #1 y #2 (JZM) con candados.
- Camilla en madera para piscina.
- Salones de clase con ventilador y tableros.
- Cafetería con ventiladores.
- Gran salón con ventiladores + caja de micrófonos (tarima) + reflectores con 2 controles.
- Cuarto de sonido se deja 1 archivador tipo folderama + conexiones cables de sonido
- Cerca eléctrica.
- 2 Juegos en madera plástica escalador y red.
- 1 juego columpios en madera.
- Cancha múltiple con canchas de basquetbol, futbol y malla de voleibol.
- 2 canchas de futbol (cancha #1).
- Brinca brinca con carpa.
- Casita de muñecas plástica.
- Camitas pre escolar.
- 1 Dispensador de agua fría en acero y eléctrico.
- Biblioteca.
- Planta telefónica para el conmutador.
- 21 llaves clasificadas y marcadas. -*
- Carro jardinería verde. X
- Sistema de cámaras de seguridad.
- CERTIFICADO DE ACCIONES EMPRESA EDUCATIVAS INTEGRAL S.A.S - 1000 acciones a \$26.000 C/0

NOTA: Se entrega a satisfacción las instalaciones de la sede donde continuara funcionando el colegio santa maría de pance y la totalidad de la información académica, de convivencia, administrativa y financiera de la institución.

Comissão de Constituição e Justiça
do Senado Federal
Brasília, 15 de maio de 2013

Relatório
do Senador
Aloísio de Castro
Presidente da Comissão

2013/00100
2013/00100/2013/00100/2013/00100

Relatório
do Senador
Aloísio de Castro
Presidente da Comissão

2013/00100
2013/00100/2013/00100/2013/00100

Comissão de Constituição e Justiça
do Senado Federal
Brasília, 15 de maio de 2013

Relatório
do Senador
Aloísio de Castro
Presidente da Comissão

2013/00100
2013/00100/2013/00100/2013/00100

Relatório
do Senador
Aloísio de Castro
Presidente da Comissão

2013/00100
2013/00100/2013/00100/2013/00100

Relatório
do Senador
Aloísio de Castro
Presidente da Comissão

2013/00100
2013/00100/2013/00100/2013/00100

Relatório
do Senador
Aloísio de Castro
Presidente da Comissão

ACTA No.062
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cali siendo las 3:00 pm del día 14 de septiembre, del año 2018 se reúnen los socios accionistas, **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ con CC. 31.991.572**, quien obra en representación propia como socia mayoritaria y de la menor de edad **MARIA CAMILA VELEZ ZUÑIGA con TI 1.034.287.229 y SANTIAGO VELEZ ZUÑIGA con CC. 1.3207.343** propietarios del 100% de la compañía **EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES S.A.S.**, dueña del establecimiento de comercio **COLEGIO SANTA MARIA DE PANCE**, se inicia reunión para adelantar asamblea extraordinaria y desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación

Una vez llamado a lista se verifica el 100% del quorum, representado en la accionista mayoritaria **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ y SANTIAGO VELEZ ZUÑIGA**, con lo que establece que existe quorum reglamentario para deliberar y decidir.

2. Designación del Presidente y secretario de la Reunión

Se designó como presidente a **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ** y como Secretaria a **LINA MARCELA CAIRASCO**, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. Autorización y poder amplio y suficiente de los socios actuales que faculden a la representante legal Jackeline Zúñiga Martínez para adelantar todos los trámites legales necesario para la venta de las acciones de **EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES S.A.S.** a la compradora la señora **NORMELLY CARDENAS CASALLAS**.

El 100% de los socios acuerdan en su totalidad desistir de la primera opción de compra y pactan venderle a la señora Normelly Cárdenas Casallas la totalidad de sus acciones, por lo tanto, autorizaron y dieron plenas facultades a la actual representante legal Jackeline Zúñiga Martínez para que adelantara todos los procesos necesarios en el tramite de la compra venta de la sociedad.

4. Nombramiento del nuevo Representante Legal y gerente por unanimidad se designo a la siguiente persona.

NORMELLY CARDENAS CASALLAS CC. 31.975.989

La persona designada firma la presente acta en señal de aceptación del cargo para el cual fue elegido:

Nombre completo

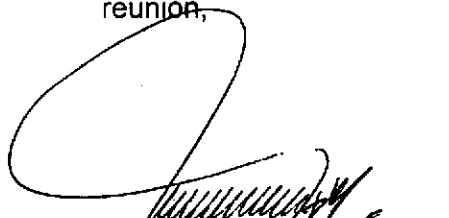
Normelly Cardenas

Firma

Normelly Cardenas

5. Lectura y aprobación del Acta

Sometida a consideración de los asociados, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión,


Presidente

Lina Marcela Cairasco
Secretaria

ACTA No.062
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cali siendo las 3:00 pm del día 14 de septiembre, del año 2018 se convoca la societaria accionista única y Representante Legal actual la Sra. **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ** con CC. 31.991.572, quien obra en representación de **EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES S.A.S.**, con Nit: 800088840-0 y dueña del establecimiento de comercio **COLEGIO SANTA MARIA DE PANCE**; se inicia reunión para adelantar asamblea extraordinaria y desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quorum

Desarrollo: Una vez llamado a lista se verifica el 100% del quorum, representado en la única accionista **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ**, con lo que establece que existe quorum reglamentario para deliberar y decidir:

SOCIOS	IDENTIFICACION	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR	TOTAL	PORCENTAJE
Jackeline Zuñiga Martinez	31.991.572	1.000	\$ 26.000,00	\$ 26.000.000,00	100%

2. Designación del Presidente y secretario de la Reunión:

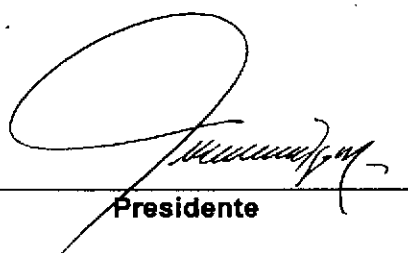
D: Se designó como presidente a **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ** y como secretaria a **LINA MARCELA CAIRASCO**, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

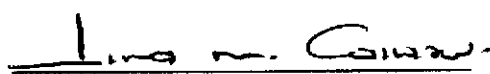
3. Nombramiento del nuevo Representante Legal y Gerente:

D: Por unanimidad y de común acuerdo se designó a la siguiente persona: **NORMELLY CARDENAS CASALLAS** identificada con cédula de ciudadanía numero **31.975.989**. La persona designada firma la presente acta en señal de aceptación del cargo para el cual fue elegida.

4. Lectura y aprobación del Acta.

Sometida a consideración de los asociados, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente, secretaria y la nueva elegida para el cargo de la representante legal de Empresas Educativas Integrales S.a.s..

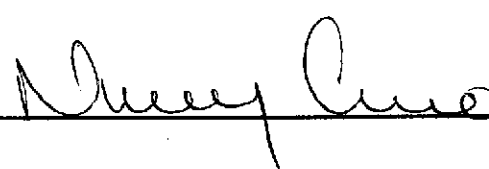

Presidente


Secretaria

CC 24.123.613

05/10/2018

Acepto: Normelly Cardenas Casallas:
C.c. 31.975.989





Fecha: 3/10/18 03:30 PM
Señor (a): EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES S.A.S.
Inscrito: 258093
Radicación No: 20180448428
Ciudad: CALI

La CAMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que, por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n)

ACTA 062

1. El quórum en las sociedades por acciones deberá expresarse según las acciones suscritas, de no estar presente el 100% de las acciones, deberá dejarse constancia de la convocatoria (Artículo 68 de la ley 222 de 1995).

Para verificar el quorum de la reunión, deben indicar en el punto No. 1 del acta, el número o porcentaje de acciones suscritas presentes o representadas en la reunión.

Tenga en cuenta que, según nuestros registros, la sociedad tiene 1.000 acciones suscritas.

2. Otros

Los socios o accionistas menores de edad deben estar representados en la reunión por ambos padres, de acuerdo con lo establecido en el art. 307 del Código Civil modificado por el art. 40 del D. 2820/74. ARTICULO 307. <EJERCICIO Y DELEGACION DE LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION>. <Artículo modificado por el artículo 40 del Decreto 2820 de 1974, el cual indica que "los derechos de administración de los bienes, el usufructo legal y la representación extrajudicial del hijo de familia serán ejercidos conjuntamente por el padre y la madre. Lo anterior no obsta para que uno de los padres delegue por escrito al otro, total o parcialmente, dicha administración o representación. Si uno de los padres falta, corresponderán los mencionados derechos al otro."

De acuerdo con lo anterior, deben dejar expresa constancia en el acta de la correspondiente representación de la menor por parte de ambos padres o de la delegación de la administración o representación si es del caso.

ACTA No.062
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cali siendo las 3:00 pm del día 14 de septiembre, del año 2018 se reúnen los socios accionistas, **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ** con CC. 31.991.572, quien obra en representación propia como socia mayoritaria y de la menor de edad **MARIA CAMILA VELEZ ZUÑIGA** con TI 1.034.287.229 y **SANTIAGO VELEZ ZUÑIGA** con CC. 1.3207.343 propietarios del 100% de la compañía **EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES S.A.S.**, dueña del establecimiento de comercio **COLEGIO SANTA MARIA DE PANCE**, se inicia reunión para adelantar asamblea extraordinaria y desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación

Una vez llamado a lista se verifica el 100% del quorum, representado en la accionista mayoritaria **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ** y **SANTIAGO VELEZ ZUÑIGA**, con lo que establece que existe quorum reglamentario para deliberar y decidir.

2. Designación del Presidente y secretario de la Reunión

Se designó como presidente a **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ** y como Secretaria a **LINA MARCELA CAIRASCO**, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. Autorización y poder amplio y suficiente de los socios actuales que faculden a la representante legal Jackeline Zúñiga Martínez para adelantar todos los trámites legales necesario para la venta de las acciones de **EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES S.A.S.** a la compradora la señora **NORMELLY CARDENAS CASALLAS**.

El 100% de los socios acuerdan en su totalidad desistir de la primera opción de compra y pactan venderle a la señora Normelly Cárdenas Casallas la totalidad de sus acciones, por lo tanto, autorizaron y dieron plenas facultades a la actual representante legal Jackeline Zúñiga Martínez para que adelantara todos los procesos necesarios en el trámite de la compra venta de la sociedad.

4. Nombramiento del nuevo Representante Legal y gerente por unanimidad se designo a la siguiente persona.

NORMELLY CARDENAS CASALLAS CC. 31.975.989

La persona designada firma la presente acta en señal de aceptación del cargo para el cual fue elegido:

Nombre completo

Normelly Cárdenas

Firma

[Firma manuscrita]

5. Lectura y aprobación del Acta

Sometida a consideración de los asociados, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión,

[Firma manuscrita]
Presidente

[Firma manuscrita]
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31-975-989

CARDENAS CASALLAS

APellidos

NORMELLY

NOMBRES

COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-ENE-1968

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

04-NOV-1986 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

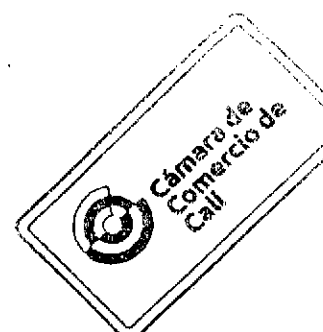
Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00255463-F-0031975989-20100914

0023913607A 1

2810907138



ACTA No.063
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cali siendo las 2:00 pm del día 16 de octubre, del año 2018 se reúne la única accionista y socia la señora **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ**, propietaria del 100% de la compañía **EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES S.A.S.**, para adelantar asamblea extraordinaria y desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación

Una vez llamado a lista se verifica el 100% del quorum, representado en la accionista **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ**, con lo que establece que existe quorum reglamentario para deliberar y decidir.

2. Designación del Presidente y secretario de la Reunión

Se designo como presidente a **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ** y como Secretaria a **LINA MARCELA CAIRASCO**, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. Nombramiento de Gerente y Representante Legal Suplente por unanimidad se designo a la siguiente persona.

Nombre completo

LINA MARCELA GIRALDO CARDENAS

C.C: No.

1130622674

Fecha de expedición

17 enero de 2018.

4. La persona designada firma la presente acta en señal de aceptación del cargo para el cual fue elegido:

Nombre completo

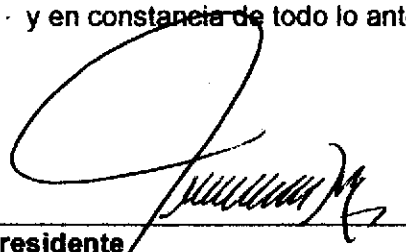
Lina Marcela Giraldo Cardenas

Firma

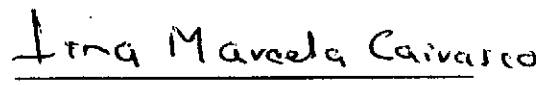
Lina Marcela Giraldo C.

5. Lectura y aprobación del Acta

Sometida a consideración de los asociados, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma pro el presidente y secretario de la reunión,


Presidente

CC No **31991572**


Secretario

CC No

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Santiago de Cali, septiembre 12 de 2018

FECHA DE INICIACIÓN: Octubre 01 de 2018.

FECHA DE VENCIMIENTO: Septiembre 30 de 2023

ARRENDADOR: G4 Construcciones S.a.s. – Nit: 901.105.402-8

ARRENDATARIO: NORMELLY CARDENAS CASALLAS. Cedula de ciudadanía número 31.975.989

CODEUDOR: DANIEL EDUARDO GIRALDO CARDENAS, Cedula de ciudadanía numero 1.144.053.313

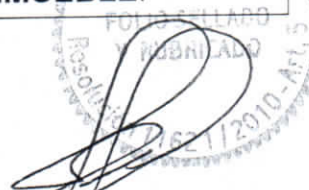
INMUEBLE: Localizado en el Corregimiento El Hormiguero, Vereda Cascajal. Avenida Cascajal Cra. 143 # 0-47. Matricula Inmobiliaria número: 370-566117. Escritura número: 2899 del 12 de octubre de 2005. Código Catastral numero: Z000301590000. **ANEXO:** Inventario de infraestructura sobre lote de terreno de 26.224,96 metros cuadrados, Incluyendo las instalaciones que se encuentran actualmente dentro del lote para el funcionamiento de una institución educativa.

Entre los suscritos a saber la sociedad G4 Construcciones S.A.S, representada legalmente por Jackeline Zúñiga Martínez, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía número 31.991.572, quien obra en nombre propio, hábil para contratar y quien en el texto de este contrato se denomina **EL ARRENDADOR**; Normelly Cardenas Casallas, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, hábil para contratar, identificada con cedula de ciudadanía numero 31.975.989 quien en el texto del presente contrato se llamará **EL ARRENDATARIO**, se ha celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** regido por las siguientes cláusulas: -----

CLAUSULA PRIMERA (1): OBJETO DEL CONTRATO.

EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento al **ARRENDATARIO**, para su uso y goce el bien INMUEBLE con la identificación de predio como aparece en el encabezado del presente documento. -----

CLAUSULA SEGUNDA (2): TRADICION Y LINDEROS DEL INMUEBLE:



El INMUEBLE objeto de este contrato de arrendamiento es un Terreno con área de 26.224.96 Metros Cuadrados (M2) ubicado en el corregimiento de Cascajal, Predio Carrera 143 # 00-47 con linderos plenamente identificados según escritura pública No. 2899 del 12 de octubre del año 2005 de la Notaria 18 del círculo de Cali identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-566117. -----

CLAUSULA TERCERA (3): DESTINACIÓN DEL INMUEBLE:

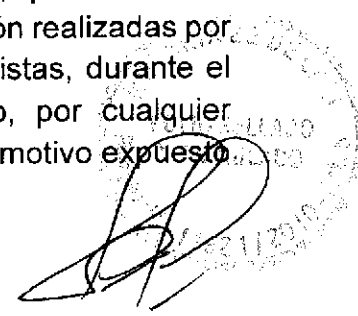
El ARRENDATARIO desarrollará un proyecto educativo sobre la estructura ya existente en el INMUEBLE, de una institución educativa que constituye la causa móvil de las partes para celebrar este contrato. En todo caso, en el INMUEBLE y por ende el ARRENDATARIO se obliga solamente a desarrollar actividades lícitas correspondientes a la naturaleza y objeto social de la educación, como también cumplimiento de la normatividad, la ley y los requerimientos de las autoridades correspondientes que vigilen y rijan esta actividad. -----

CLAUSULA CUARTA (4): SUBARRIENDO O CESIÓN DEL ARENDATARIO

En ningún caso EL ARRENDATARIO podrá subarrendar o ceder el INMUEBLE arrendado, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Art. 523 del Código del Comercio. En cualquier caso y si está interesado en hacerlo, requerirá de solicitud escrita por el ARRENDATARIO y aprobación escrita del ARRENDADOR.-----

CLAUSULA QUINTA (5): CONDICIONES ESPECIALES:

EL ARRENDATARIO: 1. Acepta y se obliga a que es responsable de todos y cada uno de agentes, empleados, contratistas o personas que intervengan en el objeto de este contrato y se responsabiliza a garantizarles su total acceso a la seguridad social, y cubrimiento de riesgos laborales, lo cual exime de toda responsabilidad al ARRENDADOR al respecto, para tal efecto el ARRENDADOR se compromete a que mediante la firma de este contrato no existe ningún pendiente de naturaleza laboral o civil con antiguos o actuales empleados que hayan laborado en la instalación y caso que se presentasen y reclamasen judicial o extrajudicialmente cualquier derecho cierto o incierto de naturaleza laboral o civil, el ARRENDADOR acudirá de inmediato en defensa del ARRENDATARIO. 2-EL ARRENDATARIO se obliga a reparar a favor del ARRENDADOR de su propio costo y a satisfacción de éste, todos los daños estructurales o de cualquier otra naturaleza, que se causen en el INMUEBLE por razón de utilización, mantenimiento y operación realizadas por el ARRENDATARIO, sus empleados, alumnos, agentes y contratistas, durante el término de este contrato de arrendamiento, o si es del caso, por cualquier requerimiento contractual o judicial producto de su actividad por el motivo expuesto

A handwritten signature in dark ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI" around the perimeter and the date "2005 OCT 12" in the center.

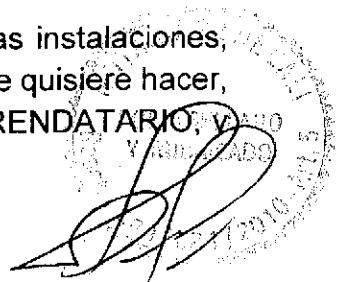
en este numeral, aun así se haya terminado el presente contrato . 3.- El ARRENDADOR durante el término de este contrato no usará ni permitirá a otros el uso del INMUEBLE objeto de arrendamiento, y en ningún caso perturbará al ARRENDATARIO en el uso del INMUEBLE a dicho título, ni permitirá que terceros lo perturben. 4.- Cualquier cambio o modificación de este contrato solo será válido cuando conste por escrito, debidamente firmado por las partes y se entenderá incorporado al presente contrato, queda invalido cualquier trato verbal o de hecho que hayan pactado el Arrendador y el Arrendatario. 5. El Arrendatario se compromete a guardar debidamente y comunicarse con el Arrendador para la entrega de toda correspondencia de naturaleza personal o institucional que llegue a la dirección de correo físico descrita en encabezado del presente documento. **PARAGRAFO:** Se pacta de común acuerdo que el canal de comunicación que se establece entre el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO para efectos de intercambio de comunicación con referencia al todo lo relacionado a la gestión del presente contrato de arrendamiento, son los que se describen a pie de firma por cada una de las partes: dirección de domicilio, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico.

CLAUSULA SEXTA (6): AUTORIZACIONES

EL ARRENDADOR autoriza mediante la firma de este instrumento a solicitar directamente, gestionar y/o tramitar y en general realizar todas las diligencias pertinentes para obtener los permisos, aprobaciones y licencias necesarias ante las autoridades competentes municipales, departamentales y nacionales, para el desarrollo y prestación del servicio que implica el uso del predio de que trata este contrato, ante el ministerio de educación, Departamento Administrativo del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, empresas de Servicios Públicos en general y las demás que así lo requieran, en el entendido que el propósito del ARRENDATARIO en suscribir este contrato y las autorizaciones aquí expuestas son el desarrollo de un proyecto educativo, así las cosas, el ARRENDADOR deberá entregar al ARRENDATARIO para el perfeccionamiento de este contrato, además del inmueble y las instalaciones que se encuentran dentro del mismo, toda la documentación de carácter legal que permitan al ARRENDATARIO darle sin perturbación legal alguna, el uso que le motiva a la firma de este contrato, esto es, el desarrollo del proyecto educativo.-----

CLAUSULA SEPTIMA (7): REFORMAS, CONSTRUCCION, REPARACIONES, CAMBIOS, RESTAURACIONES Y MEJORAS.

Las reparaciones necesarias posteriores a la entrega formal de las instalaciones, reformas, restauraciones, cambios y mejoras de cualquier clase que quisiere hacer, así como la construcción que se realice serán por cuenta del ARRENDATARIO.

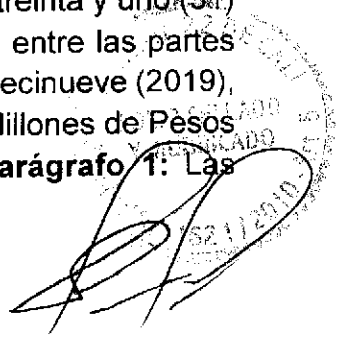
A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains text that is partially obscured but appears to include 'SECRETARIA DE EDUCACION' and 'BOGOTA'.

para efectuarlas, es requisito el permiso o autorización escrita por parte de EL ARRENDADOR, siendo acordado y entendido entre las partes que en ningún caso EL ARRENDADOR quedará obligado a pagar, compensar o remunerar tales mejoras, reformas constructivas y cambios, o a indemnizar en forma alguna a EL ARRENDATARIO, quien acepta que tampoco podrá separar, desarmar, deshabilitar o llevarse los materiales utilizados en dichas mejoras, aún en los casos en que EL ARRENDADOR las haya autorizado expresamente; para tal efecto EL ARRENDADOR deberá entregar previamente las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento para el normal desarrollo del proyecto educativo que aspira a adelantar dentro del inmueble el ARRENDATARIO, esto es, adecuaciones de instalaciones estructurales y/o físicas, puertas, ventanales, techos, servicios públicos de agua, luz, teléfono, gas domiciliario, cercas, perímetro, instalaciones de servicios sanitarios y a demás todas aquellas que haya necesitado para el desarrollo de su objeto social o exigencias que hayan establecido las autoridades competentes para el normal y efectivo del funcionamiento objeto del presente contrato.

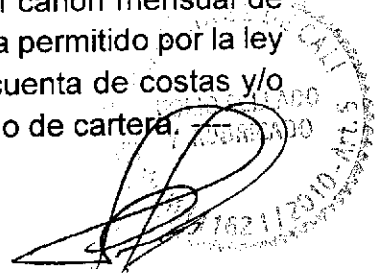
PARAGRAFO 1: Al término de la vigencia del presente contrato, el ARRENDATARIO acepta que las todas adecuaciones, reparaciones, reformas, restauraciones y cambios físicos y estructurales que se realicen en el INMUEBLE, serán de propiedad del ARRENDADOR, y por lo tanto, el ARRENDATARIO renuncia de manera expresa a cualquier litigio, demanda, o acción judicial para pago, indemnización o compensación que estime pueda instaurar el ARRENDATARIO en contra del ARRENDADOR por concepto de lo titulado en la presente clausula. **PARAGRAFO 2:** El ARRENDADOR y el ARRENDATARIO pactan de mutuo acuerdo que en el evento de que cese o pare la ejecución de las obras que se acuerda que va a efectuar el ARRENDATARIO, y dicha detención de actividades es causal de detrimento del INMUEBLE, esta será indemnizada y/o subsanada por el ARRENDATARIO.-----

CLAUSULA OCTAVA (8): VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.

El ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO pactan de mutuo acuerdo dos (2) valores del canon de arrendamiento descritos así: El primer valor mensual transitorio del presente contrato a partir del primero (01), de octubre de DOS MIL DIECIOCHO (2018), será la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00), moneda corriente, más (+) impuesto al valor agregado (IVA), pagaderos por el ARRENDATARIO a favor del ARRENDADOR dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes a partir de la firma del presente contrato hasta el día treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018). El segundo valor acordado entre las partes a partir de esa fecha, es decir, el primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019), el canon de arrendamiento entrara a regir con un valor de Veinte Millones de Pesos moneda corriente más (+) IVA (\$20.000.000.00), mensuales. **Parágrafo 1:** Las

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" around the top and "BOGOTÁ" at the bottom. In the center of the stamp, the date "21/10/2018" is stamped.

partes acuerdan en hacer claridad que la razón del valor inicial del canon de arrendamiento por un periodo de cuatro (4), meses, es decir, de octubre primero (01), del año 2018 a enero treinta y uno (31), del año dos mil diecinueve (2019), corresponde a una aceptación expresa de las partes de un periodo de gracia representado en un cincuenta por ciento (50%), de descuento del valor del canon de arrendamiento pactado inicialmente, es decir, veinte millones de pesos colombianos moneda corriente (\$20.000.000.00); esto para efectos de adecuaciones y/o armonización con el objeto social del presente contrato. El valor del canon de arrendamiento del presente contrato se incrementará automáticamente a partir del vencimiento de la primera anualidad, en concordancia con el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) **más (+) tres (3) puntos porcentuales** correspondientes al año inmediatamente anterior o en su defecto lo que establezca la ley para estos casos cada año, y para este caso, el incremento al canon de arrendamiento entrará en vigor un (01) año calendario a partir del primer año de arrendamiento; es decir, el primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019), y así cada año calendario será sucesivamente el incremento sobre el año inmediatamente anterior que se describe en la presente cláusula. El ARRENDADOR le enviará al ARRENDATARIO cuenta de cobro escrita a través de los canales de comunicación estipulados al pie de firma del presente documento, como soporte documental de la obligación que el ARRENDATARIO tiene a favor del ARRENDADOR, sin embargo la ausencia de la cuenta de cobro, por algún caso excepcional, no exime la responsabilidad al ARRENDATARIO del pago oportuno del canon de arrendamiento mensual. El ARRENDATARIO depositara en la cuenta bancaria del ARRENDADOR la totalidad del valor del canon de arrendamiento pactado en la presente cláusula. **El PARÁGRAFO 2:** El pago por concepto de energía, acueducto, alcantarillado, alumbrado público, recolección de basuras, telefonía fija, internet, gas domiciliario, televisión por cable o satelital, o cualquier servicio domiciliario, será cancelado por cuenta del ARRENDATARIO. El pago del impuesto predial estará a cargo del ARRENDADOR. **Parágrafo 3:** En garantía de los servicios públicos EL ARRENDATARIO acepta dejar como aval un pagaré en blanco con carta de instrucciones que garantiza el pago estos servicios públicos una vez se termine el contrato por cualquier circunstancia descrita en el presente contrato de arrendamiento. **Parágrafo 4:** Las partes de mutuo acuerdo pactan que el incumplimiento del Arrendatario al Arrendador en el pago oportuno de todo lo descrito en la presente cláusula octava (8), se regirá de acuerdo a todo lo suscrito en la cláusula décimo cuarta (14) Clausula Penal, del presente contrato; sumado a lo anterior en este parágrafo, la mora en el pago oportuno del canon mensual de arrendamiento se penalizara con el porcentaje máximo de usura permitido por la ley en ese momento, mas todos los gastos que se generen por cuenta de costas y/o honorarios de oficinas de abogados, de cobranzas o de recaudo de cartera.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "SECRETARÍA DE PLANEACIÓN" around the top edge and "BOGOTÁ" at the bottom. In the center of the stamp, the date "27/02/2019" is printed.

CLAUSULA NOVENA (9): TÉRMINO DEL CONTRATO: VIGENCIA

El término y/o vigencia del presente contrato será de cinco (05) años calendarios contados a partir del primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018) hasta septiembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023), con todas las estipulaciones nombradas en la cláusula octava del presente contrato. Parágrafo: Las partes acuerdan expresamente que el incumplimiento de la presente cláusula estará sujeta a las condiciones estipuladas en la cláusula décimo cuarta (14): Clausula Penal. ---

CLAUSULA DECIMA (10): ENTREGA (s)

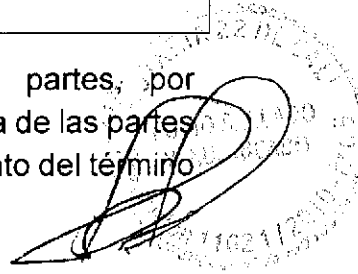
EL ARRENDADOR se compromete con el ARRENDATARIO a realizar la entrega material del INMUEBLE arrendado en las condiciones establecidas en la cláusula SEPTIMA de este contrato a partir del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), con toda la documentación, permisos y licencias que exijan las autoridades competentes del orden municipal, departamental y nacional para el normal funcionamiento de un establecimiento educativo de acuerdo con el proyecto educativo que anima al ARRENDATARIO a la suscripción de este contrato; como también se compromete el ARRENDATARIO de la entrega de los documentos necesarios requeridos por el ARRENDADOR para el perfeccionamiento del presente contrato (copia de cedula de ciudadanía de arrendatario y codeudor, cámara de comercio, certificado de tradición vigente de codeudor, RUT, pagaré autenticado) -----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA (11): CESIÓN Y SUBARRIENDO

Las parte acuerdan que EL ARRENDADOR podrá ceder o traspasar, total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa por parte del ARRENDATARIO, y si así fuere, con las mismas condiciones contractuales expresadas en el presente documento, siempre y cuando el CESIONARIO total o parcial no pretenda modificar en todo o en parte la normal actividad económica que desarrolla el ARRENDATARIO, caso en el cual la CESION no tendrá ninguna validez. Así mismo, el ARRENDATARIO no podrá subarrendar total o parcialmente el inmueble arrendado a menos que sea autorizado expresamente y por escrito por el ARRENDADOR. -----

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA (12): CAUSALES DE TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO.

Este contrato terminara por mutuo acuerdo escrito entre las partes, por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes o cláusulas en virtud del presente contrato, por vigencia y/o vencimiento del término

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature but appears to include a date and some official designation.

del contrato o por sentencia judicial. En todo caso el contrato también podrá ser prorrogado por solicitud del ARRENDATARIO por un término que las partes pactarán en ese momento, mediante solicitud escrita remitida al ARRENDADOR con noventa (90) días de anticipación a su vencimiento. **Parágrafo:** El presente contrato de arrendamiento no tiene reanudación y/o prorroga instantánea o automática al término que describe la cláusula novena (9): Término del Contrato: Vigencia. -----

CLAUSULA DECIMO TERCERA (13): SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

EL INMUEBLE tiene a disponibilidad el uso de los siguientes servicios públicos: agua y luz instalados actualmente, así como los que se instalen a futuro para uso del inmueble, cuyo costo será cancelado única y exclusivamente por EL ARRENDATARIO dentro del término de pago estipulado por las empresas respectivas por la prestación de dichos servicios. EL ARRENDADOR se compromete con EL ARRENDATARIO a entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR el valor de la cláusula penal, las multas, valor del servicios públicos y no públicos contratados para el funcionamiento no cancelado del INMUEBLE a cargo del ARRENDATARIO, igualmente el de la reconexión, reinstalaciones, sanciones, costas y multas etc., sumas que se podrán exigir ejecutivamente y serán pruebas suficientes el presente contrato y las facturas o recibos de liquidación expedidas por las correspondientes empresas de servicios públicos, pagados por EL ARRENDADOR. Estarán a cargo de EL ARRENDATARIO los reclamos que por daños y perjuicios puedan hacer las empresas de servicios públicos en cualquier tiempo, por infracciones a su reglamento ocurridas por culpa de EL ARRENDATARIO y los gastos que por esta causa se ocasionaren. -----

CLAUSULA DECIMO CUARTA (14): CLAUSULA PENAL.

EL ARRENDADOR y el ARRENDATARIO de mutuo acuerdo aceptan que el incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones del presente contrato en cualquiera de sus cláusulas, la constituirá en deudora frente a la otra de una suma equivalente un (01) canon de arrendamiento que esté vigente al momento que se presente el incumplimiento a título de pena como tasación voluntaria anticipada que hacen las partes de cualquier perjuicio que ocasionase cualquier incumplimiento contractual. Esta suma será exigible judicialmente por la vía ejecutiva con la sola afirmación de la parte cumplida del incumplimiento de la otra, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, a los cuales renuncian expresamente las partes. -----

CLAUSULA DECIMO QUINTA (15): TASAS – IMPUESTOS.

FOY SELLADO
Y AUSENCIA
22/01/2010

Los impuestos, tasas, contribuciones o gastos notariales que cause el perfeccionamiento del presente contrato, correrán por cuenta de ambas partes por partes iguales. -----

CLAUSULA DECIMO SEXTA (16): CONFIDENCIALIDAD.

El ARRENDADOR y el ARRENDATARIO se obligan de manera incondicional a que toda la información relativa a la suscripción y ejecución del presente Contrato será de carácter confidencial, y que la transgresión de esta cláusula será sujeto de acuerdo a lo contractualmente pactado en el presente documento y todo lo que la ley estipule para este tipo de hechos. ----

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA (17): EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE PARTE DEL ARRENDADOR.

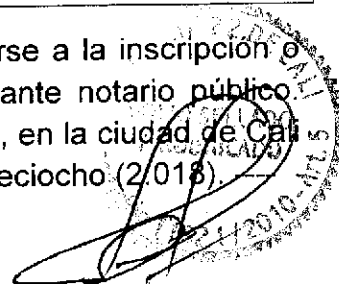
Se pacta entre las partes que el ARRENDADOR no responderá en ningún caso por los daños o perjuicios que pueda sufrir EL ARRENDATARIO con su personal o terceras personas en el INMUEBLE arrendado, en el evento de incendios, inundaciones, derrumbes y demás hechos que constituyan caso fortuito o fuerza mayor, o que sean causados por negligencia, culpa y/o responsabilidad del ARRENDATARIO, o por personas que hayan estado o permanezcan en el predio arrendado, o por violaciones, al contrato, reglamentos, normas de empresas públicas o normatividad o leyes de ámbito Municipal, Departamental o Nacional. ---

CLAUSULA DECIMO OCTAVA (18): CESIÓN.

Se acuerda entre las partes que el ARRENDADOR pueda ceder total o parcialmente este contrato y declara al cedente del contrato, es decir el ARRENDADOR, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este contrato, siempre y cuando el CESIONARIO o quien pretenda asumir la calidad de nuevo ARRENDADOR de este contrato no pretenda afectar o modificar de modo alguno este contrato o la actividad del proyecto educativo que ha motivado al ARRENDATARIO a la celebración de este contrato, así las cosas el CESIONARIO o nuevo ARRENDADOR deberá respetar en todos sus términos el objeto y el alcance de este contrato, en caso contrario la CESION se tendrá como inexistente.-

CLAUSULA DECIMO NOVENA (19): PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

A instancia de las partes, éstas aceptan que podrá procederse a la inscripción o perfeccionamiento del presente contrato de arrendamiento ante notario público. Para constancia se firman dos (2) copias con el mismo efecto, en la ciudad de Cali a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).



El Arrendador,

C.C. # 31.991.572

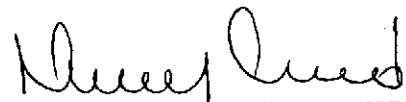
Domicilio: QV. Camilo C. 14340-47

Telf. Fijo: 5552080

Telf. Celular: 3127787757

Correo Electrónico: jzumar@yahoo.com

El Arrendatario,



C.C. # 31.975.989. cali

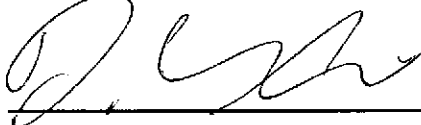
Domicilio: Cra 102 No 25-83

Teléfono Fijo:

Teléfono Celular: 3136830018

Correo Electrónico: normallycar@hotmail.com

Codeudor,



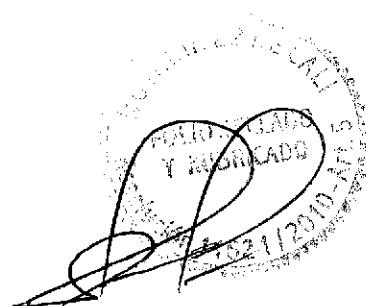
C.C. # 1144.053313

Domicilio:

Telf. Fijo:

Telf. Celular: 3161333907

Correo Electrónico: danigvalda@gmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



30609

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Cali, compareció:

DANIEL EDUARDO GIRALDO CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1144053313 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



81mwjlvygtt0
13/09/2018 - 13:46:53:655



NORMELLY CARDENAS CASALLAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031975989 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7lmbjnzonrpe
13/09/2018 - 13:47:51:864



JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031991572 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



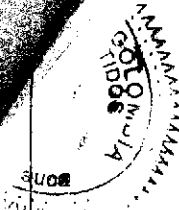
7070fseddb0t
13/09/2018 - 13:48:54:609



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, en el que aparecen como partes DANIEL EDUARDO GIRALDO CARDENAS, NORMELLY CARDENAS CASALLAS y JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ y que contiene la siguiente información CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.



LUZ ELENA HURTADO AGUDELO
Notaria veintidós (22) del Círculo de Cali

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 81mwjlvygtt0

REPUBLICA DE COLOMBIA
A VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE CALI
NOTARIA VENTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE CALI

Cali, septiembre 26 de 2019

**No. 2019-4133010-013382-2**
Asunto: SOLICITUD SOBRE ARBOL QUE SE PARTIO Y CAYO SOBRE UN
Fecha Radicado 26/09/2019 04:56:34
Usuario Radicador: CAROLINA GUTIERREZ - Folios:
Destino: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
Remitente (EMP): COLEGIO SANTA MARIA DE I.C. 6300886403
Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195



201941330100133822

Señores

DAGMA

Gestión de Trámites Ambientales

Apreciados Señores:

El día 24 de septiembre de 2019 se presentó la caída de un árbol en el interior de Colegio Santa María de Pance en las horas de la tarde, este árbol se partió a la mitad y cayó sobre la vía que sirve de entrada y salida de toda la institución educativa (Anexo evidencia grafica); quedando otra parte del árbol que por cualquier motivo sería el riesgo que se pide intervenir por parte del DAGMA.

Por lo anterior solicito muy comedidamente a su despacho urgentes medidas de vigilancia, control o de acciones que conduzcan a la solución del alto riesgo que representa este árbol a la vida o bienestar de menores de edad, personal docente, de servicios generales y administrativo que allí estudia y labora, en el entendido que no es posible que tomemos acciones de carácter institucional con respecto a estas contingencias por ser competencia del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente y lo que la ley estipula en la normativa de manejo ambiental.

Contacto: Normelly Cárdenas Casallas

Cargo: Rectora

Dirección del predio afectado: Colegio Santa María de Pance

Avenida Cascajal (carrera 143) # 0 - 47

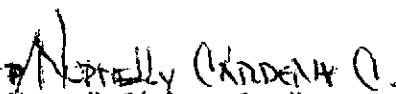
Teléfono Fijo: 5552080

Teléfono Celular: 313 6830018

Correo Electrónico: ncardenas@colegiosantamariadepance.edu.co

De antemano muchas gracias por la pronta atención que se le da a esta situación.

Cordialmente,


Normelly Cárdenas Casallas

Nota: Se anexan fotografías

FOTOGRAFIAS ARBOL



Santiago de Cali, marzo 31/2019

Señores

RAFAEL GIRALDO Y NORMELLY CARDENAS

COLEGIO SANTA MARIA DE PANCE

Ciudad

Revisión, 18/03/19
OK
Revisión = JCM, San Normelly, Lina
Lina Giraldo y San Normelly
OK

REF: REVISION DE ESTADOS FINANCIEROS ENTREGADOS AL CORTE MAYO/2018

1.- La declaración de renta año gravable 2017, a nombre de la razón social EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES SAS NIT: 800.088.840-0, se encuentra sin soportes y anexos de conciliación que revelen sus respectivas cifras en el formulario, la cual es muy importante como base para realizar la declaración de renta año gravable 2018.

Se encontró en la declaración de renta año gravable 2017, un saldo a favor. (~~Saldo a favor~~)

2.- El Estado de Situación financiera en el activo presenta a corte Mayo/2018

ACTIVO \$ 372.086.868

- Un disponible \$ 2.068.278, cifra que no es verificable, ~~no se encuentra en la conciliación bancaria~~

- Deducibles revela una cifra de \$ 127.889.631, ~~no tiene una nota de revelación que indique el estado de la deuda si es recuperable~~. No aplica normas internacionales Niif., rubro así:

Cientes	\$ 100.714.979 ✓
Anticipos y Avance	\$ 5.662.343 ✓
Préstamo a empleados	\$ 10.988.971 ✓
Deudas de difícil cobro	\$ 6.473.338 ✓

3.- PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

~~No tiene nota de revelación que indique que proceso en niif~~ aplicaron para la valoración de los activos que indiquen que son efectivamente su valor en el mercado.

- Activos totales \$ 444.828.394, menos depreciación \$ 215.803.421

4.- ~~Amortización de diferidos, por aplicación de normas niif~~, la amortización de diferidos ya no deben existir por norma Niif, sin embargo se evidencia que corresponde según a unos gastos pagados por anticipado de \$ 8.918.286. Conclusión deben ir al gasto total.

PASIVO \$ 248.406.007

- Presentan obligaciones financieras a bancos por \$ 9.608.310
- Obligaciones a particulares por valor de \$ 110.798.103
- Proveedores por \$ 36.200.614
- Honorarios \$ 9.333.600
- Accionistas \$ 7.037.535

- PRONOCAMBIENTO I
 - SENA
 - DATA CREDITO

- Retención e impuestos	\$	143.907
- Acreedores Sena	\$	3.811.538
- Anticipo de terceros	\$	1.140.213
- Obligaciones laborales	\$	25.517.227
- Provisiones y estimados	\$	36.627.106
- Ingresos recibidos por anticipado	\$	15.370.935

- PATRIMONIO \$ 123.680.861

En mi opinión como contadora y revisado El Estado de Situación financiera de EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES SAS, no cumplen con las normas aplicadas por NIIF como son las Notas de revelación a los Estados financieros que evidencia una situación real de la empresa, en el activo como lo menciono anteriormente no se evidencia su valor real del activo ni tampoco evidencia la discriminación del activo con la aplicación de las normas Niif.

Las cuentas por cobrar tampoco evidencia su recuperación real.

En cuanto a los pasivos obligaciones financieras se encuentran sin notas de revelación que indique su término de cancelación.

Los pasivos laborales se encuentran en un estado muy alto de deuda, tampoco revela su proceso de cancelación y discriminación del porqué de la deuda tan alta con trabajadores

Existen unos anticipos que presenta si ser legalizados.

LA EMPRESA SE ENCUENTRA ASI:

- La empresa en una prueba de liquidez (0.523) no puede cumplir los compromisos de pago con relación a las deudas adquiridas, es decir sus activos no alcanzan para pagar, no tiene liquidez para pagar los compromisos adquiridos.
- Índice de insolvencia: (0.523) NO tiene la capacidad para pagar las deudas
- Nivel de endeudamiento: (1.942) es decir que la empresa por un peso que tiene debe 1.9 más, tiene nivel de endeudamiento alto.
- Esta prueba no se aplica sobre el activo total porque allí incluye los activos y estos no determinan su valor en el mercado; adicional las deudas que presentan son a corto plazo.

En mi calidad de Contadora Publica titulada con Tarjeta profesional No. 59674-T, ISLENY GIRALDO RINCON me permito emitir un informe sin contar con las evidencias que determinen la viabilidad y razonabilidad de los estados financiero.

- Mi recomendación es que esta empresa se encuentra en un riesgo financiero, ya que no tiene la liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos.
- Las cuentas que presentan no tiene las notas de revelación que indiquen la situación de la empresa y cumplimiento de los compromisos.

- SEPT/18
- El Estado de Situación financiera es presentado a Mayo/2018, y según debe ser presentado a octubre/2018, con todas las obligaciones canceladas y activos totalmente valorados.
 - De ser así no es posible emitir un Estado de Situación financiera a diciembre 31/2018, para realizar la renovación de la cámara de comercio.
 - No se evidencia soporte anexos de la declaración de renta año gravable 2017, la cual es vital para la presentación de la declaración de renta año gravable 2018, con un estado de situación financiera real a esa fecha.
 - Revisado el estado de cuenta en la dian, aparece una deuda de \$1.860.000,00 por intereses de mora a la fecha para los cinco millones de pesos, este valor no se ve reflejado en el estado de Situación financiera.

Señora Normelly Cárdenas, como usted figura como representante legal actual de esta empresa le recomiendo muy importante una reunión con la anterior persona que estaba como representante para colocar en contexto la situación de esta empresa, ya que es usted en este momento la responsable de dichos estados financieros que se emitan y las obligaciones y compromisos que estén a la fecha actual.

SEPT 30 / 18
Mi recomendación es que usted debe recibir esta empresa a partir de un estado financiero real a octubre 31/18 totalmente saneada, es decir deudas cero, cuentas por cobrar cero, activos fijos valorados bajo normas niif, incluido una nueva emisión de estados financieros y notas de revelación aplicadas a normas niif, las obligaciones de información exógena a la Dian e industria y comercio y declaración de renta año gravable 2018, debe asumir esta responsabilidad el anterior Representante Legal.

Así como está la empresa no es posible emitir por parte suya de responsabilidad en representación legal unos estados financieros que muestren la situación real de la empresa.

Señora Normelly tener en cuenta que esta próxima a vencer los compromisos de declaraciones tributarias 2018 y así como está la situación usted no debe asumir esta responsabilidad

Cordialmente,

Isleny Giraldo
ISLENY GIRALDO RINCON
Contadora Pública T.P. 59674-T

COMPROMISOS CSMP

- ENVIAR DOCUMENTO DIAN 2013
- DOCUMENTO HOUSTAR
- Realizar obligaciones ceras

JZM ENTREGA DEPTA

- CARTA DEL SENIA
- DOCUMENTOS DATA CREDITO
- CDD correo electrónico
- IGLD a Junio/18 y ingresos
- UGPP con 71470 + Int.
- IVA

* Abril 9 → Reunión Inicial CSMP
Entregó total de 4700 (SEDE)

Pago saldo compra Empresa Educativa Integrales
SAS \$ 10.000.000 ✓

Pago arrendamiento Noviembre/2018 ✓

Bancolombia  **REGISTRO**
No. 9247100300

Transferido de fondos por pda pad
SUCURSAL: AVENIDA CARAC CORIMA 300. SUCURSAL: 716
FECHA: 2018-11-08 HORA: 11:44:18
SECUENCIA: 1025 SUPRID: 002
NRO. TARJETA: 60160722363556
CITA DESTINATARIO: 1111111111
CITA ACREDITARIO: 206-7-76182-1
VAL TRANSFERENCIAL: 10,000,000.00 ✓
COSTO: \$7,222.00

808 219 638 21 20 000 000

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

CLIENTE

11/2018 9000636-14

La SRA Isleny Giraldo confirma que la licencia de
funcionamiento la compra el SR. DANIEL GIRALDO,

Total 20.000.000

6# 1:0000-00071: 7 1600000000 1#986709

RECIBI CONFORME

~~Franklin~~ Zutter



Aprobación N° 266 ENERO 16 de 2.015
Preescolar - Primaria - Bachillerato

COLEGIO SANTA MARÍA DE PANCE

Preescolar - Primaria - Bachillerato

NIT: 800.088.840-0

Santiago de Cali, Mayo 03 de 2016

Señores
DATACREDITO
SERVICIO AL CLIENTE
La ciudad

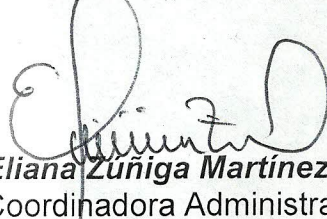
REF: SOLICITUD DE TERMINACION CONTRATO

Por medio del presente, solicito a ustedes la cancelación del contrato que actualmente se encuentra vigente con nuestra institución Empresas Educativas Integrales "Colegio Santa María de Pance".

Contrato de vigencia de Julio 2016 a Junio 2017.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,


Eliana Zuñiga Martínez
Coordinadora Administrativa



Carrera 143 #0-47 Vía Cascajal
webmaster@colegiosantamariadepance.edu.co
www.colegiosantamariadepance.edu.co



COLEGIO SANTA MARIA DE PANCE

Reconocimiento Oficial de estudios en el Nivel Pre-escolar, Educación Básica

y Media Técnica Especialidad Administración, Calendario B

Resolución No. 266 de enero 16 de 2015 de la Secretaría de Educación Municipal

Nit. 800.088.840-0 Código DANE: 376001006096 Código ICFES: 100479

Santiago de Cali, Diciembre 01 de 2018.

Señores
SENA
OFICINA PRINCIPAL
LA CIUDAD

REFERENCIA : REGULACION CUOTA DE APRENDIZ

Por medio del presente escrito, y de acuerdo al decreto 1334 de 2018 para la regulación de la cuota aprendiz, quiero informar que estaremos enviando la información dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero reporte de la planta de trabajadores de julio a diciembre del año 2018.

Quiero manifestar a ustedes que desde el pasado 30 de junio de 2018, la Institución cerró sus puertas por la crisis económica.

Nota: Anexo copias de planillas mes de Junio con pago y retiro de todo el personal culminando labores Junio 30 de 2018.

Agradezco la atención prestada a la presente,

Cordialmente,


JACKELINE ZÚNIGA MARTINEZ
Representante legal





SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
FORMATO DE RELACIONAMIENTO EMPRESARIAL

A. PROGRAMACIÓN DE RELACIONAMIENTO

Fecha: Dic 6 / 2018 Ciudad: cañ Regional: Valle

Nombre gestor/ Funcionario:

Sector productivo:

Gestor/Funcionario: Estratégico ☐ Empresarial ☐ Pyme ☐ Contrato de aprendizaje ☐ Otro ☐ Cuál: Ter relacionamiento Seguimiento ☐

B. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

NIT: 800088410-0

Naturaleza: Privada ☒ Pública ☐ Mixta ☐

Razón Social: Empresas Educativas Integrales

Código Principal:

Código Sucursal:

Rap. Legal: Jacquire Ruiz M

Número de Empleados: 0

¿Pertenece a una mesa sectorial? Si ☐ No ☐ Cuál?

Dirección: Cra 183 # 0-43

Teléfono: 3155281313

Nombre contacto: Ellana Zoriza Marín

Nombre de la persona que lo atendió: Coordinadora Admin

Documento: 66845911 N°:

Cargo:

Email: administracion@cdag.01antimail.com

C. CONTRATO DE APRENDIZAJE

Cuota Regulada ☒ Contratos Vigentes ☒ Participación SENA ☐ Cuotas Monetizadas ☐ Contratos Voluntarios ☐ FIC ☐

Diligencia la encuesta de satisfacción de aprendices en SCVA Si ☐ No ☐ Resolución N°: 1339 Fecha: 22-01-2008

Observaciones:

D. FORMACIÓN TITULADA

Está interesada la empresa en implementar:

Formación Dual: Si ☐ No ☐

Formación Especial Empresarial Si ☐ No ☐

Formación dual a desarrollar:

Operario

Auxiliar

Técnico

Tecnólogo

Especialidad de interés:

Observaciones:

E. GENERACIÓN DE EMPLEO

La empresa está registrada en la APE:

Si ☐ No ☐

Fecha de registro:

Reactivar: ☐

Requiere publicar vacantes:

Si ☐ No ☐

Número de vacantes:

Perfiles de interés:

Profesional

Tecnólogo

Técnico

Operario

Especialidad

Contacto área de selección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Observaciones:

F. CUALIFICACIÓN TALENTO HUMANO VINCULADO

NECESIDADES DE FORMACIÓN	ESPECIALIDAD DE INTERÉS	BENEFICIARIOS MODALIDAD		CIUDAD
		N° Presencial	N° Virtual	
Formación Titulada				
Formación Complementaria				
Evaluación y Certificación				

G. PROYECTOS DE IMPACTO

Convenio

Alianza

Plan Operativo

Otro

H. COMPROMISOS

1. Se entregó información sobre como reportar información para dismi-
2. nución de la cuota regulada a cero. No tienen empleados
3. desde el mes de julio-2018.
4. Están en proceso de cancelación de la empresa.
- 5.
- 6.

Nota: Autoriza al SENA para el tratamiento de la información aquí consignada, con destino a la misma y el carácter facultativo que me asiste para el otorgamiento de mis datos sensibles de conformidad a lo establecido por la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

FIRMA RESPONSABLE EMPRESA

cc. 66845911cdm

FIRMA RESPONSABLE SENA

Sandra P. Echeverry D.

Re: 800088840///EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES SAS

Recibidos x



contactodatacredito@datacredito.com <contactodatacredito@datacredito.com> (com-2 días)

para mí

Cordial Saludo:

Atn. SR (A) EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES SAS

Con el fin de dar respuesta en relación con su solicitud del estado de cartera, le informamos que la entidad EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES SAS actualmente se encuentra en estado CANCELADA; y en este momento la solicitud se debe radicar de manera física a la dirección Cra 7 N° 76-35, edificio QBE en Bogotá.

sin embargo se notifica la entida cuenta con una factura pendiente referenta a la anualidad puede validar la informacion con la casa cobranza, el numero de contacto es: Contacto Solutions 7431292 Ext. 3500 – 3501 – 3502 – 3504 – 3505 – 3507 – 3508 – 3509 – 3510 – 3511.

En caso de presentar alguna duda adicional comuníquese a nuestra línea gratuita a nivel nacional donde nuestros representantes lo atenderán y guiarán para realizar cualquier trámite.

Cordialmente,

Servicio Experian Colombia

Email: contactodatacredito@experian.com

Línea de Atención: Bogotá: 4049089, Medellín: 6052525, Cali: 4890800, Barranquilla: 3858500,

Bucaramanga: 6979800, Línea Nacional: 0 18000 913375

Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

Recuerde, para Datacredito es muy importante atender sus solicitudes oportunamente, así que agradecemos por favor indicarnos en el asunto de su correo de solicitud el nit de la empresa ("NI-xxxxxxx" sin dígito de verificación ni puntos de separación), nombre de la Empresa e indicando el tipo de solicitud así : " Claves", "Facturación", "Entrega de Información", "Actualización de datos" y "Otros Servicios". Le recomendamos adicionalmente, agregar las direcciones de correo electrónico de Datacredito a su lista de destinatarios seguros para evitar que sean eliminados por sus procesos de seguridad.

----- Mensaje original -----

De: Eliana Zuñiga [administracion@colegiosantamariadepance.edu.co]

Enviado: 8/08/2018 10:27 AM

Para: servicioalcliente@datacredito.com

Asunto: Re: 800088840///EMPRESAS EDUCATIVAS INTEGRALES SAS

Santiago de Cali, Agosto 8 de 2018.

Señores
DATACREDITO
SERVICIO AL CLIENTE
La Ciudad

REFERENCIA : CANCELACIÓN Y ACLARACIÓN DE CUENTA

Señores Servicio al cliente por medio del presente, reitero nuevamente a ustedes que desde al año 2017 hemos enviado vía correo electrónico y carta física, sobre la cancelación del servicio Datacredito ya que el Colegio Santa Maria de Pance cerro sus puertas, pero esto aun no ha sido posible y por el contrario me han llamado para el cobro de una factura que ustedes saben de antemano no corresponde, es incomodo para nosotros cada vez enviar a ustedes la misma descripción, solicitamos respuesta lo mas pronto posible o tomar otras decisiones y acudir a la Super Intendencia de Industria y Comercio, Derechos del Consumidor, Derecho de Petición, Tutela u otro mecanismo. Agradezco a ustedes me puedan dar una solución lo mas pronto posible,

Atentamente,

Eliana Zuñiga Martinez
celular 3155281313

El 9 de mayo de 2017, 12:14, Servicio al Cliente DataCredito Colombia
<servicioalcliente@datacredito.com><mailto:servicioalcliente@datacredito.com>> escribió:

Cordial saludo

Atn. SR(A) Eliana Zuñiga

En relación con su solicitud de CANCELACIÓN DE CONTRATO, informamos que debe ser NOTIFICADO Y FIRMADO por el representante legal para proceder con su trámite, la carta debe ser enviada por medio escrito y físico de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Integral del portafolio de Productos DataCrédito. lo anterior es por seguridad de la información.

la carta de CANCELACIÓN DE CONTRATO, puede ser enviada por nuestro correo electrónico servicioalcliente@datacredito.com<mailto:servicioalcliente@datacredito.com> o remitir a nuestras instalaciones de la Cra 7. No. 76-35, Piso 3 ubicada en la Ciudad de Bogotá.

En caso de presentar alguna duda adicional comuníquese a nuestra línea gratuita a nivel nacional donde nuestros representantes lo atenderán y guiaran para realizar cualquier trámite.

Cordialmente,

[cid:image001.png@01D2577E.4647EBA0]

Gerencia Servicio al Cliente

Bogotá : 404 90 89

Medellín: 6052525

Cali: 4890800

Barranquilla: 3858500

Bucaramanga: 6979800

Línea Gratuita a Nivel Nacional 018000-913375

Horario de lunes a viernes de 7:00a.m a 7:00p.m y los días sábados de 7:00a.m a 1:00p.m.

Angie Zambrano Sáenz

De: Eliana Zuñiga

[mailto:administracion@colegiosantamariadepance.edu.co<mailto:administracion@colegiosantamariadepance.edu.co>]

Enviado el: martes, 09 de mayo de 2017 11:52 a.m.

Para: Servicio al Cliente DataCredito Colombia; Lina Marcela cairasco

Asunto: cancelación contrato Empresas Educativas Integrales

Señores : Servicio al Cliente Datacredito, adjunto carta para cancelación de contrato, agradezco la atención a la presente,

Eliana Zuñiga Martinez

Coordinadora Administrativa

Colegio Santa María de Pance

administracion@colegiosantamariadepance.edu.co<mailto:rectoria@colegiosantamariadepance.edu.co>

PBX: 57 (2) 555 20 80 Ext. 13 Cel.3162420542

Santiago de Cali

www.colegiosantamariadepance.edu.co<https://urldefense.proofpoint.com/v2/url?u=http-3A__www.colegiosantamariadepance.edu.co__&d=DwMFaQ&c=BNNF-YNv0CLLslhP2Bcx5Q&r=657kJZ_NcsbZ7p1w03tVd1rOlrxRVuSqZWXoAJMkbrCI8a8HgRSm7AK-Xlhjz52i&m=Cwq_wZxZ9bwu7drFuu1isbWrR8OVpshj8eGUzPir7sE&s=YYVzAq2_lhSmdq9ZvnZWvaelzpf14_zHa-9q1O8jhD0&e=>

www.colegiosantamariadepance.edu.co &d=DwMFaQ&c=BNNF-

YNv0CLLslhP2Bcx5Q&r=657kJZ_NcsbZ7p1w03tVd1rOlrxRVuSqZWXoAJMkbrCI8a8HgRSm7AK-

Xlhjz52i&m=Cwq_wZxZ9bwu7drFuu1isbWrR8OVpshj8eGUzPir7sE&s=YYVzAq2_lhSmdq9ZvnZWvaelzpf14_zHa-9q1O8jhD0&e=>

"SOLO LO AFECTIVO ES EFECTIVO"

[Imágenes integradas 1]

"SOLO LO AFECTIVO ES EFECTIVO"

Correo enviado desde www.salesforce.com

Recibo No. 8178205, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JL65KU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: G4 CONSTRUCCIONES S.A.S
Nit.: 901105402-8
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 993483-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 14 de agosto de 2017
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CR 67 NO. 10-116 P 2
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: jazumar@yahoo.com
Teléfono comercial 1: 3396582
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 67 NO. 10-116 P 2
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: jazumar@yahoo.com
Teléfono para notificación 1: 3396582
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica G4 CONSTRUCCIONES S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8178205, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JL65KU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 31 de julio de 2017 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2017 con el No. 13069 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada G4 CONSTRUCCIONES S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: ESTA SOCIEDAD ESTÁ INMERSA DENTRO DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, CAPÍTULO 2, ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7 Y 8 Y LAS DEMÁS REGULACIONES DE DICHA LEY. EL OBJETO PRINCIPAL LO CONSTITUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; COMPRA, VENTA, ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO, DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES, INVERTIR EN ÉSTOS, BIEN SEA DESARROLLADOS POR LA SOCIEDAD O POR TERCEROS; COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, MOVIMIENTO Y ADECUACIÓN DE TERRENOS. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO A INTERESES, OTORGAR EN PRENDA E HIPOTECAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO; TOMAR INTERESES COMO SOCIA, ACCIONISTA, FUNDADORA O PARTICIPAR DE CUALQUIER FORMA EN OTRAS EMPRESAS DE PROPIEDAD INDIVIDUAL O COLECTIVA DE OBJETO SIMILAR, EQUIVALENTE O COMPLEMENTARIO AL SUYO; ENAJENAR ESOS INTERESES, FUSIONARSE CON OTRAS EMPRESAS O ABSORBERLAS Y CELEBRAR, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS DICHOS, TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL O LABORAL QUE SEAN NECESARIOS. PARTICIPAR EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS NEGOCIOS Y REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN TODOS LOS SECTORES PRODUCTIVOS, TAMBIÉN PODRÁ PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍAS A OTRAS EMPRESAS SIMILARES, CONSULTORÍAS Y GESTIÓN EMPRESARIAL EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, SIEMPRE QUE SEAN NECESARIOS Y BENÉFICOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE DESARROLLE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL; ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

Recibo No. 8178205, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JL65KU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$2,000,000
No. de acciones:	20
Valor nominal:	\$100,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$2,000,000
No. de acciones:	20
Valor nominal:	\$100,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$2,000,000
No. de acciones:	20
Valor nominal:	\$100,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

REPRESENTACIÓN LEGAL- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE.

POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS.

Recibo No. 8178205, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JL65KU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL YA LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 31 de julio de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2017 con el No. 13069 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ	C.C.31991572

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 4290

Recibo No. 8178205, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JL65KU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$67,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6810

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

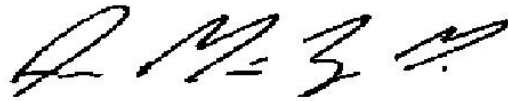
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los

Recibo No. 8178205, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JL65KU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO No. 2021-002

Stephania Henao Ramirez <henao@grupocompromiso.com>

Mié 25/08/2021 3:55 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Alejandro Apraez Visbal' <abogado2@grupocompromiso.com>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

20210825 CONTESTACION DEMANDDA NORMELLY CARDENAS.pdf; 20210825- EXCEPCIONES PREVIAS NORMELLY CARDENAS.pdf;

Señores:

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

E.S.D.

Gusto en saludarlos; respetuosamente me permito comunicarme con ustedes, con el objetivo de **PRESENTARLES CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, estando dentro del término legal establecido del siguiente proceso declarativo:

Juzgado	Radicación	Demandante	Demandado	Proceso
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	2021-002	NORMELLY CARDENAS	JACKELINE ZUÑIGA G4 CONSTRUCCIONES	Ejecutivo

Quedamos atentos a sus comentarios. Frente a cualquier inquietud adicional no dude en comunicarse con nosotros.

Cordialmente;



Stephania Henao Ramirez

Gerente

Compromiso Legal

Tel 8801000 ext. 102

henao@grupocompromiso.com

Salva un árbol...no imprimas este mail a menos que realmente lo necesites



Libre de virus. www.avast.com

SEÑORES
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D

REFERENCIA:	EXCEPCIONES PREVIAS
PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL – INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
RADICACIÓN:	2021-002
DEMANDANTE:	NORMELLY CARDENAS CASALLAS
DEMANDADO:	JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ G4 CONSTRUCCIONES SAS

STEPHANIA HENAO RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.601.606 expedida en la ciudad de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 217 927 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderada especial de: la señora **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.991.572 quien obra en nombre y representación propia y la sociedad **G4 CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 901105402-8** representada legalmente por la señora **JACKELINE ZUÑIGA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.991.572, por medio del presente escrito me permito **PRESENTAR EXCEPCIONES PREVIS** del siguiente proceso **VERBAL – INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** formulada ante usted por la señora **NORMELLY CARDENAS CASALLAS** de la siguiente manera:

EXCEPCION PREVIA – INEPTITUD DE LA DEMANDA

La referida demanda, adolece de no cumplir con los requisitos formales exigidos por el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, que establece:

*“Art 82 – **Requisitos de la demanda.** Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunirlos siguientes requisitos:
4. Lo que se pretenda expresado con precisión y claridad.
5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados”*

Al revisar detenidamente el acápite de los hechos de la referida demanda, se puede evidenciar lo siguiente:

- 1. Los hechos no se encuentran debidamente determinados, se puede observar que no tienen claridad, ni características determinadas, razón por la cual no es posible dar una clara respuesta a los hechos manifestados.
- 2. En los hechos **TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO** se encuentra varios hechos dentro de los mismos, haciendo difícil la comprensión de cada uno, por lo tanto su debida respuesta.
- 3. Las pretensiones se encuentran mal redactadas, se encuentran varias pretensiones en una sola, en las pretensiones: **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA.**

Por lo tanto, su señoría, **JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, respetuosamente le solicito que de prosperidad a la presente excepción, con el fin de llevar a cabo un trámite procesal de la manera más idónea

Del Señor Juez.

Atentamente,



STEPHANIA HENAO RAMÍREZ
C.C. No. 1.130.601.606 de Cali
T.P. No. 217 927 del C. S. de la J.